

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

#### Área de Cultura y Deportes

Extracto de convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva para la realización de Eventos de Especial Interés Cultural a favor de los Ayuntamientos de la Provincia, ejercicio 2022. BOP-2022-634

Extracto de convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva para la realización de Planes Locales de Actividades Culturales a favor de los Ayuntamientos de la Provincia, ejercicio 2022. BOP-2022-635

Extracto de convocatoria de Subvenciones en concurrencia no competitiva para la realización de los Planes Locales de Actividades Deportivas a favor de los Ayuntamientos de la Provincia, ejercicio 2022. BOP-2022-636

Texto íntegro de la convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva para realización de los Planes Locales de Actividades Deportivas a favor de los Ayuntamientos de la Provincia, ejercicio 2022. BOP-2022-658

Texto íntegro de la convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva para realización de los Planes Locales de Actividades Culturales a favor de los Ayuntamientos de la Provincia, ejercicio 2022. BOP-2022-659

Texto íntegro de la convocatoria de subvenciones para realización de Eventos de Especial Interés Cultural a favor de los Ayuntamientos de la Provincia, ejercicio 2022. BOP-2022-660

#### Área de Servicios Municipales. Junta Arbitral Provincial de Consumo

Relación de empresas y/o profesionales que han realizado Oferta Pública de Adhesión al Sistema Arbitral de Consumo a través de la Junta Arbitral Provincial de Consumo de Jaén con números de adscripción del 3.469 al 3.506. BOP-2022-683

### AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA (JAÉN)

Emplazamiento del art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. BOP-2022-651

### AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

Rectificación de fecha de realización de la primera prueba de aptitud física para la provisión de policía local, de conformidad con las bases publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 181 de fecha 21 de septiembre de 2021. BOP-2022-679

### AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

Aprobación definitiva del Reglamento interno regulador del teletrabajo en el Ayuntamiento de Castillo de Locubín. BOP-2022-643

### AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

Aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y derogación de la anterior Ordenanza. BOP-2022-640

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de vehículos de Tracción Mecánica. BOP-2022-641

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de Apertura de establecimientos mediante Licencia Ambiental y de Apertura y Declaración Responsable de efectos ambientales. BOP-2022-642

### AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Aprobación y puesta al cobro del Padrón contributivo de la Tasa por la Utilización Privativa del Dominio Público con la Instalación de Quioscos en la Vía Pública, correspondiente al ejercicio 2022. BOP-2022-647

### AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Aprobación del Padrón contributivo de la Tasa por el servicio de Escuelas Infantiles correspondiente al mes de enero de 2022. BOP-2022-648

Aprobación urgente del expediente de modificación presupuestaria número 34/2021, en la modalidad de crédito extraordinario. BOP-2022-649

### AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Tramitación del expediente para la concesión de la autorización pertinente, para la ocupación de zona de dominio público local, con la instalación de un bien mueble, y ejercer la actividad de elaboración y venta de churros. BOP-2022-487

### AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Oferta de Empleo Público, correspondiente al ejercicio 2022. BOP-2022-637

Aprobación de las Bases, por promoción interna, de dos plazas de Administrativo/a, funcionario/a. BOP-2022-646

### AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. BOP-2022-492

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN JAÉN.

VP-340/21. Información Pública por la que E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., solicita la ocupación de la vía pecuaria Vereda del Camino Viejo de Aldea o del Collado de los Jardines, por soterramiento de parte de línea aérea de media tensión a 25KV "Santa Elena" con conductor de 1500 mm<sup>2</sup>, entre apoyo existente y apoyo a sustituir A751882-S91918, en el término municipal de Santa Elena (Jaén). BOP-2022-225

VP-320/21. Información Pública por la que E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., solicita la ocupación de la vía pecuaria Vereda de Torreblascopedro, por la instalación de línea aérea de media tensión a 25KV para cierre de línea Villargordo entre salida subestación Mengibar y apoyo aéreo de media tensión A750525, en el paraje La Isla, en el término municipal de Mengibar (Jaén). BOP-2022-224

VP-319/21. Información Pública por la que E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., solicita la ocupación de la vía pecuaria Cordel del Puerto Alto a San Cristóbal, por cierre de líneas aéreas de media tensión entre línea de Puente Jontoya y la línea de Mansequilla, en los parajes Puerto Alto y Ramón, en el término municipal de Jaén. BOP-2022-223

VP-306/21. Información Pública por la que E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., solicita la ocupación de la vía pecuaria Vereda de las Casillas, por cierre de líneas aéreas de media tensión entre línea de "Alcaudete\_Nu" y línea "Valdepeñas", en el paraje La Venta, en el término municipal de Martos (Jaén). BOP-2022-222

### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción del Proyecto de cambio de conductor de Línea Subterránea de Media Tensión, Línea "MOPU\_2" entre los Centros de Transformación 29640 "Hospital" Y 29641 "Villa.Elena" sito en C/ Doctor Sanz Torres y C/ San Juan De Dios en T.M de Alcalá La Real. Expte.: AT. 378/2016-1. BOP-2022-357

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción del Proyecto de Sustitución de máquina con ampliación de potencia de 160 KVAS a 400 KVAS, del Centro de Transformación N.º 32915 "P. Marín" sito en PG 5 PCL 16, Paraje Pedro Marín en T.M. de Bedmar y Garciez. Expediente: AT-317/2016-1.

BOP-2022-356

## **ANUNCIOS NO OFICIALES**

### **COMUNIDAD DE REGANTES**

#### **Los Collados de Belerda, de Huesa (Jaén).**

Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 3 de marzo de 2022.

BOP-2022-594

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

**2022/634** *Extracto de convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva para la realización de Eventos de Especial Interés Cultural a favor de los Ayuntamientos de la Provincia, ejercicio 2022.*

#### **Anuncio**

BDNS (Identif.): 610737.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/610737>)

#### *Primero. Beneficiarios.*

Podrán acceder a la condición de beneficiarios los Ayuntamientos de la provincia de Jaén, con una población inferior a 20.000 habitantes pudiendo presentar solicitud cada uno de ellos para dos de las cuatro líneas previstas, por tanto, un máximo de dos solicitudes.

#### *Segundo. Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a los Ayuntamientos de la provincia, para la realización de eventos de especial interés cultural, para el desarrollo de las siguientes líneas:

- Línea 1. Artes Escénicas: actividades, programas, proyectos, representación y talleres relacionados con el teatro, la danza y la música, en todas sus facetas y estilos.
- Línea 2. Artes Plásticas: cursos, exposiciones, concursos (comarcales, nacionales o internacionales) que abarquen los distintos tipos de artes plásticas y fomenten la sensibilidad artística de la ciudadanía.
- Línea 3. Recreaciones Históricas: conmemoraciones de hechos históricos de toda índole acaecidos en el municipio y que por tanto, merezcan darse a conocer como expresión cultural.
- Línea 4. Certámenes y Concursos Literarios: convocatoria concursos, certámenes y relatos literarios celebrados en la provincia de Jaén.

#### *Tercero. Bases Reguladoras.*

Bases de la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para la realización de eventos de especial interés cultural a favor de los Ayuntamientos de la provincia, ejercicio 2022 (Resolución del Sr. Diputado delegado del Área de Cultura y Deportes núm. 42, de 9 de febrero de 2022, P.D. Resolución del Sr. Presidente núm. 708, de 11 de julio de 2019).

*Cuarto. Cuantía.*

Cuantía total: 218.277,90 €

*Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días, entendiéndose que éstos son hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Sede electrónica: <https://sede.dipujaen.es/AyudaSubvenciones>

*Sexto. Otros datos de interés.*

La subvención que se regula consiste en la colaboración económica para la promoción, fomento y difusión de la actividad cultural como un sector económico y social estratégico para el desarrollo de la provincia.

Compatibilidad: Sí.

Documentación: la prevista en el artículo 10 de la convocatoria.

Criterios de de valoración: los previstos en el artículo 9 de la convocatoria.

Forma de pago. la subvención se hará efectiva en un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación.

Plazo de ejecución: desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

Forma de justificación: será necesario presentar la documentación señalada en el artículo 22 de la convocatoria.

Jaén, 14 de febrero de 2022.- El Diputado-Delegado del Área de Cultura y Deportes (P. D. Resol. nº 708 de 11-07-19), ÁNGEL VERA SANDOVAL.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

**2022/635** *Extracto de convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva para la realización de Planes Locales de Actividades Culturales a favor de los Ayuntamientos de la Provincia, ejercicio 2022.*

#### **Anuncio**

BDNS (Identif.): 610738.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/610738>)

#### *Primero. Participantes.*

Podrán acceder a la condición de beneficiario los 97 Ayuntamientos de la provincia de Jaén u Organismos Autónomos Locales en materia de cultura.

#### *Segundo. Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva a los Ayuntamientos de la provincia, para la realización de Planes Locales de Actividades Culturales, ejercicio 2022.

#### *Tercero. Bases Regulatorias.*

Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial, ejercicio 2022 (BOP número 247 de 30/12/2021).

#### *Cuarto. Cuantía.*

Cuantía total: 727.500,00 €

#### *Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, éste se computará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de las bases de esta Convocatoria en el BOP de Jaén.

#### *Sexto. Otros datos de interés.*

Actividades subvencionables: los gastos subvencionables se corresponderán con actividades incluidas en el Catálogo de ofertas escénicas y musicales de la Provincia de Jaén, (<https://catalogoartistas.dipujaen.es/presentacion.html>) en las propuestas culturales que realice la Diputación, ya sea mediante circuitos o actividades puntuales o bien con la realización de actividades culturales aceptadas por la Diputación Provincial de Jaén a través de la resolución de concesión de la convocatoria.

Compatibilidad: si.

Documentación: la prevista en artículo 9 de la convocatoria.

Criterios de valoración: los previstos en los artículos 3 y 6 de la convocatoria.

Forma de pago. Se hará efectiva mediante abono de un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación.

Forma de justificación: será necesario presentar de la documentación señalada en el artículo 16 de la convocatoria.

Jaén, 14 de febrero de 2022.- El Diputado-Delegado del Área de Cultura y Deportes (P. D. Resol. nº 708 de 11-07-19), ÁNGEL VERA SANDOVAL.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

**2022/636** *Extracto de convocatoria de Subvenciones en concurrencia no competitiva para la realización de los Planes Locales de Actividades Deportivas a favor de los Ayuntamientos de la Provincia, ejercicio 2022.*

#### **Anuncio**

BDNS (Identif.): 610736.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/610736>)

#### *Primero. Participantes.*

Podrán acceder a la condición de beneficiarios los Ayuntamientos y los Organismos Autónomos en materia de deportes de la provincia de Jaén.

#### *Segundo. Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva a los Ayuntamientos de la provincia, para la realización de Planes Locales de Actividades Deportivas, ejercicio 2022.

#### *Tercero. Bases Regulatorias.*

Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para 2022 (BOP número 247 de 30/12/2021).

#### *Cuarto. Cuantía.*

Cuantía total: 673.000 €.

#### *Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.*

Quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del extracto de estas bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

#### *Sexto. Otros datos de interés.*

Actividades subvencionables: los programas y actividades que podrán ser incluidos en los

Planes Locales de Actividades Deportivas son las siguientes:

- Escuelas Deportivas Municipales.
- Actividades Deportivas Populares.
- Eventos Deportivos y de Especial Interés.
- Competiciones Deportivas Locales.
- Juegos Deportivos Municipales.
- Actividades Deportivas en el Medio Natural.
- Actividades Deportivas para Grupos de Especial Atención.
- Actividades Deportivas orientadas a la prevención de enfermedades.

Compatibilidad: sí.

Documentación: la prevista en artículo 10 de la convocatoria.

Criterios de de valoración: los previstos en los artículos 3 y 6 de la convocatoria.

Forma de pago: se hará efectiva mediante abono de un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación.

Forma de justificación: será necesario presentar de la documentación señalada en el artículo 18 de la convocatoria.

Jaén, 14 de febrero de 2022.- El Diputado-Delegado del Área de Cultura y Deportes (P. D. Resol. nº 708 de 11-07-19), ÁNGEL VERA SANDOVAL.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

**2022/658** *Texto íntegro de la convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva para realización de los Planes Locales de Actividades Deportivas a favor de los Ayuntamientos de la Provincia, ejercicio 2022.*

#### **Anuncio**

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PLANES LOCALES DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS A FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA. EJERCICIO 2022**

El Sr. Diputado de Cultura y Deportes (P. D. Resolución núm. 708 de 11 de julio de 2019) ha dictado la Resolución número 37 de fecha 9 de febrero de 2022, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones que a continuación se indica.

Considerando que el número 14 del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de, 22 de enero de 2021, se publica el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes, modificado por Resolución nº 93 de 16 de marzo de 2021, en el que figura en la línea estratégica de Deportes, la actuación denominada "Plan de Cooperación Municipal Deportiva".

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 35.5.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022, que establece que durante el plazo que medie entre el comienzo de un nuevo ejercicio y el momento en que se produzca su aprobación del Plan Estratégico, se entenderá prorrogado el correspondiente al ejercicio anterior en aquellas líneas que sean coincidentes con lo previsto en el presupuesto del ejercicio en curso, se entiende prorrogado el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, ejercicio 2021.

A tenor del Informe Jurídico emitido por el Jefe de Servicio de Deportes con fecha 24 de enero de 2022 y los preceptivos Informes del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios de fecha 31 de enero de 2022 y de la Intervención Provincial, de fecha 2 de febrero de 2022 así como la idoneidad de las medidas de difusión establecidas, mediante nota interior del Servicio de Información Ciudadana, de fecha 31 de enero de 2022

Considerando lo estipulado en el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/99 de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el art. 60.1 del R.D. 500/90, así como el art. 185.2 del R.D. Legislativo de 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.R.H.L. y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial y, habida cuenta de la delegación expresada en la Resolución nº 708 de 11 de julio de 2019 a favor del que suscribe.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases por la que ha de regirse la convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para la realización de los Planes Locales de Actividades Deportivas, a favor de los ayuntamientos de la provincia, ejercicio 2022 y que es del siguiente contenido:

Exposición de Motivos

La Diputación Provincial de Jaén incluye entre sus competencias el fomento y la promoción de la actividad cultural y deportiva en la provincia, posibilitando el acceso y la realización de estas actividades, a través del aprovechamiento de los recursos disponibles en el territorio y de la dinamización de los agentes sociales, culturales y deportivos que, en este marco territorial operan. Todo ello bajo criterios de equilibrio territorial, apoyo a iniciativas singulares e igualdad de oportunidad para el ejercicio activo de la cultura y el deporte.

La Constitución Española en su artículo 43.3 indica que los poderes públicos fomentarán la educación física y el deporte.

La Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 92.2 reconoce a los municipios un conjunto de competencias propias, y en concreto en el apartado m) la promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público.

La Ley 6/98, de 14 de diciembre, del Deporte establece en artículo 7.1.a) que “la promoción del deporte, especialmente del deporte base y del deporte para todos” es competencia de las entidades locales andaluzas y el mismo artículo en su apartado 2-a) establece que corresponde a las provincias “el fomento de la práctica de la actividad física y el deporte dentro de su término territorial y, en particular, en los municipios de menos de 20.000 habitantes”.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9.18.a) establece como competencia de propia de los municipios “la planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos” y en apartado c) del citado artículo: “la organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial”. Esta Ley fija en su artículo 11.1.b) la “asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales”, como competencia propia de las provincias.

Así mismo en el artículo 6.3 de la referida ley se establece que la determinación de competencias locales se rige por el principio de mayor proximidad a la ciudadanía. La legislación tomará en consideración, en su conjunto, a la comunidad política local, integrada por municipios y provincias, al valorar la amplitud o naturaleza de la materia o actividad pública, la capacidad de gestión de las entidades locales o las necesidades de eficacia o economía.

Esta función de aseguramiento y garantía de la autonomía municipal por un lado, y por otro, la fijación de competencias en el ámbito local ubica la autonomía provincial al servicio de la

autonomía municipal con un carácter funcional o instrumental.

La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece en el artículo 25.2 l) y –m) que los municipios tienen competencias en materia de actividades culturales y deportivas y el artículo 31.2 declara que es fin de la provincia “el asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal”.

El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Así mismo las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén, (en adelante BEP), en su artículo 35.22, establecen que las bases reguladoras podrán excepcionar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos cuando, por el objeto y finalidad de la subvención, no sea necesario realizar la comparación y prelación de las solicitudes presentadas. Sólo podrán concederse subvenciones hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

Artículo 1. Objeto y actuaciones susceptibles de ayuda.

1. Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con el art. 35.22 de las BEP, por parte del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén a los Ayuntamientos y Organismos Autónomos Locales en materia de deportes, para la realización de los Planes Locales de Actividades Deportivas 2021, orientados a conseguir los siguientes objetivos:

- Favorecer un adecuado desarrollo deportivo en la provincia.
- Posibilitar el acceso al deporte de todas las personas de la provincia, dentro del concepto global de Deporte para Todos.
- Ofrecer una ocupación activa y saludable del ocio y el tiempo libre.
- Fomentar la práctica de la actividad físico-deportiva como elemento de calidad de vida.
- Fomentar la educación en valores como la tolerancia, solidaridad, deportividad, juego limpio, cooperación y esfuerzo.
- Coordinar y optimizar los recursos disponibles.
- Dinamizar el medio rural de la provincia de Jaén.
- Cooperar en la promoción deportiva a través de los programas deportivos establecidos en los Planes Locales de Actividades Deportivas 2022.

2. Los programas y actividades que podrán ser incluidos en los Planes Locales de Actividades Deportivas son las siguientes:

- Escuelas Deportivas Municipales.
- Actividades Deportivas Populares.
- Eventos Deportivos de Especial Interés.
- Competiciones Deportivas Locales.
- Juegos Deportivos Municipales.
- Actividades Deportivas en el Medio Natural.
- Actividades Deportivas para Grupos de Especial Atención.
- Actividades Deportivas orientadas a la prevención de enfermedades.

#### Artículo 2. Régimen jurídico.

La concesión de las subvenciones prevista en esta convocatoria se ajusta a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS), en las BEP, para el ejercicio 2022 y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

#### Artículo 3. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios los Ayuntamientos y los Organismos Autónomos en materia de deportes de la provincia de Jaén que hayan realizado o vayan a realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento y que se encuentren en situación legítima para su concesión.

Habrán de cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS.

#### Artículo 4. Plazo de ejecución.

La ejecución de las actividades, programas y proyectos a subvencionar e incluidos en los Planes Locales de Actividades Deportivas, se extenderá desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, admitiéndose los gastos y justificantes, que acrediten su realización, producidos con anterioridad a la notificación del acto administrativo de concesión pero siempre que hayan tenido lugar en el período antes señalado.

En cuanto a la modificación del plazo de ejecución debe tenerse en cuenta las prescripciones del artículo 13 de esta convocatoria.

Igualmente podrá modificarse como consecuencia de que se amplíe el período para la resolución del procedimiento en cuyo caso se estará a lo que se determine en los acuerdos de ampliación.

#### Artículo 5. Dotación económica.

Las subvenciones se concederán con cargo a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan, no pudiendo darse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la presente convocatoria.

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe en euros
2022.650.3410.46206	Plan de Cooperación Municipal Deportiva	640.000,00
2022.650.3410.46900	Subvención a Organismos Autónomos en materia de deportes	33.000,00

Artículo 6. Cuantía de las subvenciones y aportaciones.

Las asignaciones de la Diputación Provincial a los municipios para el año 2022 serán las que resulten de la aplicación de los criterios que a continuación se detallan y cuyo importe total asciende a 673.000,00 euros:

a) Asignación de importes según los siguientes tramos de población:

1.- Menores de 1.000 habitantes (20 ayuntamientos):

Diputación			Ayuntamiento			Importe Acreditar	Inv Total
Aportación	%	Suma	Aportac	%	Suma		
4.000	88,89	80.000	500	11,11	10.000	4.500	90.000

2.- De 1.001 a 3.000 habitantes (34 ayuntamientos):

Diputación			Ayuntamiento			Importe Acreditar	Inv Total
Aportación	%	Suma	Aportac	%	Suma		
5.000	83,33	170.000	1.000	16,67	34.000	6.000	204.000

3.- De 3.001 a 5.000 habitantes (15 ayuntamientos):

Diputación			Ayuntamiento			Importe Acreditar	Inv Total
Aportación	%	Suma	Aportac	%	Suma		
6.000	75	90.000	2.000	25	30.000	8.000	120.000

4.- De 5.001 a 7.500 habitantes (11 ayuntamientos):

Diputación			Ayuntamiento			Importe Acreditar	Inv Total
Aportación	%	Suma	Aportac	%	Suma		
8.000	72,73	88.000	3.000	27,27	33.000	11.000	121.000

5.- De 7.501 a 10.000 habitantes (2 ayuntamientos):

Diputación			Ayuntamiento			Importe Acreditar	Inv Total
Aportación	%	Suma	Aportac	%	Suma		
10.000	66,67	20.000	5.000	33,33	10.000	15.000	30.000

6.- De 10.001 a 15.000 habitantes (6 ayuntamientos):

Diputación			Ayuntamiento			Importe Acreditar	Inv Total
Aportación	%	Suma	Aportac	%	Suma		
12.000	63,16	72.000	7.000	36,84	42.000	19.000	114.000

7.- De 15.001 a 20.000 habitantes (3 ayuntamientos):

Diputación			Ayuntamiento			Importe Acreditar	Inv Total
Aportación	%	Suma	Aportac	%	Suma		
15.000	60	45.000	10.000	40	30.000	25.000	75.000

8.- Mayores de 20.000 habitantes (6 ayuntamientos):

Diputación			Ayuntamiento			Importe Acreditar	Inv Total
Aportación	%	Suma	Aportac	%	Suma		
18.000	50	108.000	18.000	50	108.000	36.000	216.000

9.- Inversión total:

Diputación			Ayuntamiento			D-Ayto	Inv Total
Aportación	%	Suma	Aportac	%	Suma		
-	70	673.000,00	-	30	297.000	-	970.000

b) Los beneficiarios deben asumir las aportaciones mínimas que se establecen en los cuadros relacionados.

c) Si el importe del Plan Local de Actividades Deportivas que se presente, superara el total fijado en la distribución posterior de las subvenciones, el beneficiario asumirá la diferencia.

Cuadro 2

PERCEPTOR	HAB	APR DIPU	APR AYUN	TOTAL PLAN	% DIP	% AYTO
ALBANCHEZ DE MAGINA	992	4.000,00	500,00	4.500,00	88,89	11,11
ALCALA LA REAL	21.623	18.000,00	18.000,00	36.000,00	50,00	50,00
ALCAUDETE	10.434	12.000,00	7.000,00	19.000,00	63,16	36,84
ALDEAQUEMADA	487	4.000,00	500,00	4.500,00	88,89	11,11
ANDÚJAR	36.212	18.000,00	18.000,00	36.000,00	50,00	50,00
ARJONA	5.450	8.000,00	3.000,00	11.000,00	72,73	27,27
ARJONILLA	3.545	6.000,00	2.000,00	8.000,00	75,00	25,00
ARQUILLOS	1.708	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
ARROYO DEL OJANCO	2.243	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
BAILEN	17.498	15.000,00	10.000,00	25.000,00	60,00	40,00
BAÑOS DE LA ENCINA	2.596	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67

PERCEPTOR	HAB	APR DIPU	APR AYUN	TOTAL PLAN	% DIP	% AYTO
BEAS DE SEGURA	5.115	8.000,00	3.000,00	11.000,00	72,73	27,27
BEDMAR Y GARCIEZ	2.656	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
BEGIJAR	2.998	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
BELMEZ DE LA MORALEDA	1.542	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
BENATAE	443	4.000,00	500,00	4.500,00	88,89	11,11
CABRA DE SANTO CRISTO	1.786	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
CAMBIL	2.662	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
CAMPILLO DE ARENAS	1.743	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
CANENA	1.822	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
CARBONEROS	608	4.000,00	500,00	4.500,00	88,89	11,11
CARCHELES	1.320	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
CAROLINA, LA	15.048	15.000,00	10.000,00	25.000,00	60,00	40,00
CASTELLAR	3.267	6.000,00	2.000,00	8.000,00	75,00	25,00
CASTILLO DE LOCUBIN	4.019	6.000,00	2.000,00	8.000,00	75,00	25,00
CAZALILLA	775	4.000,00	500,00	4.500,00	88,89	11,11
CAZORLA	7.248	8.000,00	3.000,00	11.000,00	72,73	27,27
CHICLANA DE SEGURA	917	4.000,00	500,00	4.500,00	88,89	11,11
CHILLUEVAR	1.392	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
ESCAÑUELA	940	4.000,00	500,00	4.500,00	88,89	11,11
ESPELUY	609	4.000,00	500,00	4.500,00	88,89	11,11
FRAILES	1.599	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
FUENSANTA DE MARTOS	3.011	6.000,00	2.000,00	8.000,00	75,00	25,00
FUERTE DEL REY	1.313	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
GENAVE	593	4.000,00	500,00	4.500,00	88,89	11,11
GUARDIA DE JAÉN, LA	5.082	8.000,00	3.000,00	11.000,00	72,73	27,27
GUARROMAN	2.714	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
HIGUERA DE CALATRAVA	601	4.000,00	500,00	4.500,00	88,89	11,11
HINOJARES	356	4.000,00	500,00	4.500,00	88,89	11,11
HORNOS	601	4.000,00	500,00	4.500,00	88,89	11,11
HUELMA	5.682	8.000,00	3.000,00	11.000,00	72,73	27,27
HUESA	2.475	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
IBROS	2.808	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
IRUELA, LA	1.892	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
IZNATORAF	907	4.000,00	500,00	4.500,00	88,89	11,11
JABALQUINTO	2.013	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
JAMILENA	3.302	6.000,00	2.000,00	8.000,00	75,00	25,00
JIMENA	1.249	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
JODAR	11.583	12.000,00	7.000,00	19.000,00	63,16	36,84
LAHIGUERA	1.652	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
LARVA	467	4.000,00	500,00	4.500,00	88,89	11,11
LINARES	56.525	18.000,00	18.000,00	36.000,00	50,00	50,00
LOPERA	3.640	6.000,00	2.000,00	8.000,00	75,00	25,00
LOS VILLARES	6.106	8.000,00	3.000,00	11.000,00	72,73	27,27
LUPION	830	4.000,00	500,00	4.500,00	88,89	11,11
MANCHA REAL	11.315	12.000,00	7.000,00	19.000,00	63,16	36,84
MARMOLEJO	6.726	8.000,00	3.000,00	11.000,00	72,73	27,27
MARTOS	24.271	18.000,00	18.000,00	36.000,00	50,00	50,00
MENGIBAR	9.973	10.000,00	5.000,00	15.000,00	66,67	33,33
MONTIZON	1.635	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
NAVAS DE SAN JUAN	4.473	6.000,00	2.000,00	8.000,00	75,00	25,00

PERCEPTOR	HAB	APR DIPU	APR AYUN	TOTAL PLAN	% DIP	% AYTO
NOALEJO	1.884	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
ORCERA	1.761	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
PEAL DE BECERRO	5.325	8.000,00	3.000,00	11.000,00	72,73	27,27
PEGALAJAR	2.859	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
PORCUNA	6.115	8.000,00	3.000,00	11.000,00	72,73	27,27
POZO ALCON	4.706	6.000,00	2.000,00	8.000,00	75,00	25,00
PUENTE DE GENAVE	2.166	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
PUERTA DE SEGURA, LA	2.250	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
QUESADA	5.161	8.000,00	3.000,00	11.000,00	72,73	27,27
RUS	3.516	6.000,00	2.000,00	8.000,00	75,00	25,00
SABIOTE	3.867	6.000,00	2.000,00	8.000,00	75,00	25,00
SANTA ELENA	887	4.000,00	500,00	4.500,00	88,89	11,11
SANTIAGO DE CALATRAVA	670	4.000,00	500,00	4.500,00	88,89	11,11
SANTIAGO-PONTONES	2.832	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
SANTISTEBAN DEL PUERTO	4.472	6.000,00	2.000,00	8.000,00	75,00	25,00
SANTO TOME	2.118	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
SEGURA DE LA SIERRA	1.771	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
SILES	2.209	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
SORIHUELA DEL GUADALIMAR	1.075	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
TORREBLASCOPEURO	2.422	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
TORREDELCAMPO	14.059	12.000,00	7.000,00	19.000,00	63,16	36,84
TORREDONJIMENO	13.545	12.000,00	7.000,00	19.000,00	63,16	36,84
TORREPEROGIL	7.194	8.000,00	3.000,00	11.000,00	72,73	27,27
TORRES	1.350	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
TORRES DE ALBANCHEZ	760	4.000,00	500,00	4.500,00	88,89	11,11
UBEDA	34.208	18.000,00	18.000,00	36.000,00	50,00	50,00
VALDEPEÑAS DE JAEN	3.649	6.000,00	2.000,00	8.000,00	75,00	25,00
VILCHES	4.376	6.000,00	2.000,00	8.000,00	75,00	25,00
VILLACARRILLO	10.545	12.000,00	7.000,00	19.000,00	63,16	36,84
VILLANUEVA DE LA REINA	3.026	6.000,00	2.000,00	8.000,00	75,00	25,00
VVA. DEL ARZOBISPO	7.967	10.000,00	5.000,00	15.000,00	66,67	33,33
VILLARDOMPARDO	956	4.000,00	500,00	4.500,00	88,89	11,11
VILLARRODRIGO	392	4.000,00	500,00	4.500,00	88,89	11,11
VILLATORRES	4.311	6.000,00	2.000,00	8.000,00	75,00	25,00

Cuadro 3

PERCEPTOR	HAB	APR DIPU	APR AYUN	TOTAL PLAN	% DIP	% AYTO
P.M.J.D. AYTO. BAEZA	15.762	15.000,00	10.000,00	25.000,00	60,00	40,00
P.M.DEPORTES AYTO. JAÉN	111.932	18.000,00	18.000,00	36.000,00	50,00	50,00

Datos INEBASE 1.1.2021

Fuente: Instituto Nacional de Estadística.

d) En el caso que resultara un sobrante en los créditos asignados durante la tramitación de los expedientes, no se procederá a realizar una reasignación de estos créditos.

e) La aportación que se conceda por la Diputación tiene la condición de definitiva.

f) Se admiten para la financiación municipal otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales, siempre y cuando la entidad concedente no lo prohíba y los importes a recibir por el municipio no superen el coste del Plan Local.

#### Artículo 7. Gastos subvencionables y no subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del plazo establecido para ello. En ningún caso el coste de adquisición de dichos gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos hayan sido objeto de pago derivados de la actuación subvencionada. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.24 párrafo cuantía de las Bases de Ejecución del Presupuesto que le son de aplicación, extremo que será objeto de comprobación en la fase de control financiero, pudiendo dar lugar su incumplimiento a la incoación del procedimiento de reintegro previsto en la LGS.

Se admitirán los gastos realizados y sus justificantes, cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha del plazo de ejecución, siempre y cuando su pago se produzca antes de que finalice el plazo de justificación.

Se entenderá efectivamente pagado el gasto con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o por una compañía de seguros.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 y 8 de la LGS, salvo los tributos que el beneficiario abone efectivamente en cuyo caso si se conceptúan como subvencionables.

La imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada no podrá ser superior al 5% del total del gasto a realizar, en todo caso, en la medida en que tales correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, debiendo consignarse en el plan financiero y habrá de soportarse a través de justificantes de gasto, con independencia de que no deban aportarse los mismos en el momento de la justificación.

Atendiendo a los programas y actividades expresados en el artículo 1.2. de esta convocatoria:

Escuelas Deportivas Municipales: Gastos de personal contratado para la realización del programa Escuelas Deportivas Municipales, servicios médicos, trofeos, material deportivo

fungible de uso común y megafonía.

Actividades Deportivas Populares: Gastos de personal, arbitrajes, servicios médicos, trofeos, material deportivo fungible de uso común y megafonía.

Actividades Deportivas en el Medio Natural: Gastos de personal contratado para la realización del programa y/o actividades, servicios médicos, trofeos, material deportivo fungible de uso común y megafonía.

Actividades Deportivas para Grupos de Especial Atención: Gastos de personal contratado para la realización del programa y/o actividades, servicios médicos, trofeos, gastos en material deportivo fungible de uso común y megafonía.

Actividades Deportivas orientadas a la prevención de enfermedades: Gastos de personal contratado para la realización del programa y/o actividades, servicios médicos, trofeos y gastos en material deportivo fungible de uso común y megafonía.

Eventos Deportivos de Especial Interés: Gastos de personal contratado para la realización del programa y/o actividades, gastos de arbitrajes, trofeos, material deportivo fungible de uso común, megafonía, servicios médicos y transporte.

Competiciones Deportivas Locales y Juegos Deportivos Municipales: Gastos de arbitrajes, servicios médicos, trofeos y material deportivo fungible de uso común.

Para municipios menores de 20.000 habitantes los gastos en trofeos y material deportivo fungible de uso común establecidos en los programas y actividades expresados en el artículo 1.2, no podrán superar el 25 % sobre el importe total de gastos a realizar en el Plan Local de Actividades Deportivas.

Artículo 8. Exclusiones.

Quedan excluidas de la presente convocatoria las subvenciones para mantenimiento, reforma y equipamiento de cualquier tipo. En ningún caso se contemplará material inventariable.

Las actuaciones que puedan ser objeto de otra convocatoria provincial.

Actuaciones de carácter lúdico y viajes de ocio.

No se subvencionará la participación en actividades, deportivas de competición, propias de las Federaciones Deportivas.

Asimismo quedarán excluidos a efectos de subvención aquellos programas que se refieran a competiciones y actividades que no correspondan a las previstas en el Plan Local de Actividades Deportivas.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto provincial las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d. Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- e. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 de esta convocatoria.
- f. Para dar una adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas y actividades, los Ayuntamientos y los Organismos Autónomos en materia de deportes, deberán exponer, los carteles que a tal efecto elabore la Diputación Provincial y, en la página web, por un periodo mínimo de 10 días, según el artículo 35.17 de las BEP, así como constatar este hecho documentalmente en el trámite de justificación.
- g. Cumplir con las obligaciones exigibles como beneficiario de la subvención derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30/12/2014.
- h. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

Artículo 10. Solicitud, documentación, plazo de presentación y plazo de subsanación.

1.- Solicitud.

Las solicitudes así como la documentación requerida para la tramitación se realizarán a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Jaén que se encuentra en la dirección <https://sede.dipujaen.es>, mediante el acceso de Ayudas y Subvenciones. En el momento de la presentación de la subvención, toda la documentación se firmará electrónicamente mediante el portafirmas del MOAD que se encuentra a disposición de los Ayuntamientos en la dirección de Internet <https://portafirmasmoad.dipujaen.es> o cualquier otra herramienta de firma según lo dispuesto en la Ley 59/2003 de Firma Electrónica.

La presentación de toda la documentación se deberá realizar por el Alcalde/sa del Ayuntamiento o representante en quien delegue (como puede ser el caso de los Organismos Autónomos de ellos dependientes) el proceso de presentación, que previamente deberá estar dado de alta como representante del Ayuntamiento en la sede electrónica de la Diputación de Jaén.

## 2.- Documentación.

La solicitud (Anexo I) deberá presentarse acompañada de la documentación que a continuación se detalla, al objeto de acreditar que reúnen los requisitos necesarios para ser considerados beneficiarios:

### a) Plan Financiero (Anexo II).

Que deberá contener con detalle los gastos a realizar y las previsiones de financiación de dichos gastos con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosado por origen, de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto, que servirá de referencia para determinar el importe de la subvención a conceder, teniendo la cuantía consignada en los conceptos que lo configuran un carácter estimativo, si bien las variaciones que entre los mismos puedan producirse, sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento, no podrán exceder del 10 % del total de la subvención.

### b) Comunicación de ayudas solicitadas (Anexo III).

Declaración responsable de no haber obtenido, ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y el importe de su cuantía.

### c) Plan Local Deportivo (Anexo IV).

Para cada uno de los programas y actividades expresados en el artículo 1.2 de esta convocatoria.

### d) Declaración responsable de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. (Anexo V)

La Diputación Provincial podrá prestar el apoyo técnico a los municipios que así lo requieran, en la elaboración de los programas de actividades deportivas, directamente o a través de los gestores deportivos comarcales.

## 3.- Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del extracto de estas bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Se establece un máximo de una solicitud de subvención por Ayuntamiento u Organismo Autónomo.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

#### 4.- Plazo de subsanación.

Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante a través de anuncio publicado en los medios contenidos en el artículo 15 de la convocatoria para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP.

#### Artículo 11. Órganos competentes.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento que se origine en la tramitación de concesión de las ayudas contenidas en esta convocatoria será la Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

El órgano competente para la concesión de subvenciones es el Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes, en virtud de la Resolución de Delegación número 708, de fecha 11 de julio de 2019, con independencia de la cuantía de las mismas.

#### Artículo 12. Resolución, plazo y notificación.

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en el artículo 25 de la LGS y 62 y 63 del RLGS.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### Artículo 13. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre algunas de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto de subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

1. Causa de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.

### 3. Motivos de interés público.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

En aquellos supuestos en los que se hubiera otorgado la subvención para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, y la ejecución no debiera ajustarse, estrictamente a la distribución acordada en la resolución de concesión, por tener carácter estimativo, no se requerirá la presentación por el beneficiario de la solicitud de modificación citada anteriormente cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no sea superior al 10 % del total de la subvención. Cualquier otra alteración que exceda del porcentaje citado requerirá la solicitud de modificación de la resolución de concesión.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la LGS.

### Artículo 14. Recursos.

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación, o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo al plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

### Artículo 15. Medios de notificación o publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación y resolución del procedimiento, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la página web de la Diputación Provincial, y/o en el Tablón de anuncios y edictos electrónico (artículo 29 del Reglamento regulador del gobierno electrónico en la provincia de Jaén), todo ello en los términos del artículo 45 de la LPACAP, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema de publicidad de las subvenciones, a nivel nacional, por lo que resulta de aplicación lo estipulado en los artículos 18 y 20 LGS, en conexión con lo dispuesto en la normativa sobre transparencia.

#### Artículo 16. Subcontratación.

La actividad objeto de la subvención se ejecutará bien directamente con los recursos humanos del propio Ayuntamiento, o bien de forma indirecta a través de un agente externo cualificado para ello, pudiendo alcanzar la subcontratación el 100% del importe de la actividad subvencionada, y en ningún momento podrá subcontratarse la actividad si aumenta el coste de la misma sin aportar un valor añadido al contenido de ésta. Todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 29 de la LGS y el artículo 68 del RLGS.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la LGS.

#### Artículo 17. Pago de la subvención.

La subvención otorgada se hará efectiva mediante el abono de un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

#### Artículo 18. Forma de justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, deberá comprender el gasto total del proyecto subvencionado aunque la cuantía de la subvención sea inferior. Contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación certificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que hace referencia la LGS en su artículo 44.

f) Soporte documental o certificado emitido por el Secretario/a de la entidad beneficiaria que acredite que se han llevado a cabo las actuaciones o se han adoptado los comportamientos, para dar una adecuada publicidad al carácter público de la financiación, en los términos establecidos en el artículo 9. f) de la convocatoria.

#### Artículo 19. Plazo de justificación.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa es de 3 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución, prórrogas incluidas.

El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el Art. 70 del RLGs y el Art. 32 de la LPACAP.

Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recursos.

#### Artículo 20. Reintegro de la subvención.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de acto administrativo de concesión de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos y términos previstos en los artículos 37 de la LGS, del 91 al 93 del RLGs.

El procedimiento de declaración de reintegro tiene carácter administrativo y se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la LGS.

#### Artículo 21. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención.

1.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el otorgamiento de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la LGS o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido, implicará la pérdida total del derecho de cobro de la subvención y de reintegro, en su caso. Tal circunstancia deberá constar expresamente en el instrumento de concesión.

2.- Si se produce un incumplimiento parcial de las condiciones o de los plazos establecidos

en la normativa reguladora de la subvención para la realización del objeto de la misma, la cantidad a reintegrar o a pagar se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad siempre que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívoca tendente al cumplimiento de sus compromisos.

3.- En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios:

A. Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas en la concesión:

- Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

- Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

- Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B. Incumplimiento de los plazos estipulados en la normativa reguladora de la subvención:

- Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

- Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

El requerimiento del plazo indicado en el artículo 70.3 RLGS se deberá realizar por cada Centro Gestor en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que finalice el plazo de justificación, por cualquier medio admitido en derecho que permita acreditar su constancia por parte del beneficiario.

- La realización de pagos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el

objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10% Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

El plazo no resulta determinante para la consecución del fin público perseguido por lo que, en la tramitación del procedimiento de reintegro, se tendrán en cuenta para determinar la cantidad a reintegrar o pagar los criterios contenidos en los apartados 1, 2 y 3.

Artículo 22. Régimen sancionador.

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 102 del Real Decreto 887/2003, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

SEGUNDO. Se haga pública la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la web de la Diputación Provincial de Jaén y edictos electrónicos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 14 de febrero de 2022.- El Diputado-Delegado del Área de Cultura y Deportes (P. D. Resol. nº 708 de 11-07-19), ÁNGEL VERA SANDOVAL.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

**2022/659** *Texto íntegro de la convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva para realización de los Planes Locales de Actividades Culturales a favor de los Ayuntamientos de la Provincia, ejercicio 2022.*

#### **Anuncio**

Con fecha 9 de febrero de 2022, el Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes (en virtud de la Resolución de Delegación número 708, de fecha 11 de julio de 2019), ha dictado Resolución nº 36, por la que se aprueba las bases reguladoras de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PLANES LOCALES DE ACTIVIDADES CULTURALES A FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA, EJERCICIO 2022, cuyo texto es el siguiente:

“Considerando que en el número 14 del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén de 22 de enero de 2021, se publica el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, modificado por Resolución nº 93 de 16 de marzo de 2021, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 53, de fecha 19 de marzo de 2021, en el que se incluye en la línea estratégica de “Cultura”, la actuación denominada “Planes Locales de Actividades a favor de los Ayuntamientos de la Provincia”.

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 35.5.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022, que establece que durante el plazo que medie entre el comienzo de un nuevo ejercicio y el momento en que se produzca la aprobación del Plan Estratégico, se entenderá prorrogado el correspondiente al ejercicio anterior en aquellas líneas que sean coincidentes con lo previsto en el Presupuesto del ejercicio en curso, se entiende prorrogado el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, ejercicio 2021.

Visto el Informe jurídico y sobre competencia provincial emitido por el Director del Área de Cultura y Deportes con fecha 14 de enero de 2022 y, así como los preceptivos informes del Área de Economía y Hacienda y Asistencia a Municipios, de fecha 31 de enero de 2022 y de la Intervención Provincial, de fecha 3 de febrero de 2022, así como la idoneidad de las medidas de difusión establecidas mediante nota interior del Servicio de Información Ciudadana, de fecha de 31 de enero de 2022.

Considerando lo estipulado en el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/99 de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el art. 60.1 del R.D. 500/90, así como el art. 185.2 del R.D. Legislativo de 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.R.H.L. y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial y, habida cuenta de la delegación expresada en la Resolución nº 708 de 11 de julio de 2020, a favor del que suscribe.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases por la que ha de regirse la convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva para la realización de planes locales de actividades culturales a favor de los ayuntamientos de la provincia, ejercicio 2022, y que es del siguiente contenido:

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PLANES LOCALES DE ACTIVIDADES CULTURALES A FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA, EJERCICIO 2022**

Exposición de Motivos

La Diputación Provincial de Jaén incluye entre sus competencias el fomento y la promoción de la actividad cultural y deportiva en la provincia, posibilitando el acceso y la realización de estas actividades a través del aprovechamiento de los recursos disponibles en el territorio y de la dinamización de los agentes sociales, culturales y deportivos que operan en este marco territorial. Todo ello bajo criterios de equilibrio territorial, apoyo a iniciativas singulares e igualdad de oportunidad para el ejercicio activo de la cultura y el deporte.

La Constitución Española, en su artículo 44.1, indica que los poderes públicos promocionarán y tutelarán el acceso a la cultura.

La Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 92.2 reconoce a los municipios un conjunto de competencias propias, y en concreto en el apartado l) la promoción de la cultura, así como planificación y gestión de actividades culturales.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9.17 establece como competencia propia de los municipios la “Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.” y en el apartado c) del citado artículo “La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales”. Esta Ley fija en su artículo 11.1.b) la “asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales”, como competencia propia de las provincias.

Asimismo en el artículo 6.3 de la referida ley se establece que la determinación de competencias locales se rige por el principio de mayor proximidad a la ciudadanía. La legislación tomará en consideración, en su conjunto, a la comunidad política local, integrada por municipios y provincias, al valorar la amplitud o naturaleza de la materia o actividad pública, la capacidad de gestión de las entidades locales o las necesidades de eficacia o economía.

Esta función de aseguramiento y garantía de la autonomía municipal por un lado, y por otro, la fijación de competencias en el ámbito local ubica la autonomía provincial al servicio de la autonomía municipal con un carácter funcional o instrumental.

La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece en el artículo 25.2, m) que los municipios tienen competencias en materia de actividades culturales y el artículo 31.2 declara que es fin de la provincia "el asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia

municipal."

El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que las Bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Asimismo las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén, Ejercicio 2022, (en adelante BEP), en su artículo 35.22, establecen que las bases reguladoras podrán excepcionar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos cuando, por el objeto y finalidad de la subvención, no sea necesario realizar la comparación y prelación de las solicitudes presentadas. Sólo podrán concederse subvenciones hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

Artículo 1. Objeto y actuaciones susceptibles de ayuda.

1. Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con el art. 35.22 de las BEP, por parte del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para los Ayuntamientos de la provincia de Jaén u Organismos Autónomos Locales en materia de cultura, para la realización de Planes Locales de Actividades Culturales, ejercicio 2022.

Es objeto de esta convocatoria la promoción y difusión cultural, a través del apoyo a la ejecución de los distintos programas culturales municipales que cada uno de los ayuntamientos beneficiarios tiene previsto llevar a cabo.

Las programaciones, en la medida de lo posible, deberán incluir actividades que promuevan y difundan la cultura tradicional provincial y andaluza.

Artículo 2. Régimen jurídico.

La concesión de las subvenciones prevista en esta convocatoria se ajusta a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante L.G.S.), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante R.L.G.S.), en las BEP para el ejercicio 2022 y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán acceder a la condición de beneficiario los 97 Ayuntamientos u Organismos Autónomos Locales de la provincia de Jaén en materia de cultura que hayan realizado o vayan a realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento y se encuentren en situación legítima para su concesión.

Para adquirir la condición de beneficiario, el Ayuntamiento solicitante u Organismo Autónomo Local en materia de cultura deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de las condiciones estipuladas en anteriores subvenciones concedidas por el Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, siempre que hayan vencido los plazos

establecidos para ello, tal y como establece el art. 35.11 apartado 2 de las BEP para el año 2022.

Habrán de cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, L.G.S.

**Artículo 4. Plazo de ejecución.**

La ejecución de las actividades, programas y proyectos a subvencionar incluidos en los Planes Locales de Actividades Culturales objeto de la presente convocatoria, se extenderá desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, admitiéndose los gastos y justificantes, que acrediten su realización, producidos con anterioridad a la notificación del acto administrativo de concesión pero siempre que hayan tenido lugar en el período antes señalado.

En cuanto a la modificación del plazo de ejecución debe tenerse en cuenta las prescripciones previstas en el artículo 12 de esta convocatoria.

Igualmente podrá modificarse como consecuencia de que se amplíe el período para la resolución del procedimiento en cuyo caso se estará a lo que se determine en los acuerdos de ampliación.

**Artículo 5. Dotación económica.**

Las subvenciones se concederán con cargo a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan, no pudiendo darse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la presente convocatoria.

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe en euros
2022 610.3340.46206	"Planes Locales de Actividades Culturales a favor de los Ayuntamientos de la provincia"	720.000,00 €
2022.610.3340.46901	" Subvenciones a Organismos Autónomos actividades culturales"	7.500,00 €

**Artículo 6. Cuantía de las subvenciones y aportaciones.**

Las asignaciones máximas de la Diputación Provincial de Jaén a los Ayuntamientos u Organismos Autónomos Locales en materia de cultura para el año 2022 serán las especificadas más abajo, cuyo importe total asciende 727.500,00 € .

Para que en los costes de su realización sean tenidos en cuenta los factores de mayor o menor capacidad económica de los municipios, se establece una aportación máxima de la Diputación Provincial de Jaén y una aportación variable del Ayuntamiento, en función de la población de derecho de cada uno, teniendo en cuenta las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2021, según la escala que a continuación se detalla:

Población de menos de 1.000 habitantes:

Hasta 10.000 euros, con una participación del 75% por parte de la Diputación Provincial y del 25% por parte del Ayuntamiento.

Población de 1.001 a 3.000 habitantes:  
 Hasta 10.500 euros, con una participación del 71,43% por parte de la Diputación Provincial y del 28,57% por parte del Ayuntamiento.

Población de 3.001 a 5.000 habitantes:  
 Hasta 11.000 euros, con una participación del 68,18% por parte de la Diputación Provincial y del 31,82% por parte del Ayuntamiento.

Población de 5.001 a 7.500 habitantes:  
 Hasta 11.500 euros, con una participación del 65,22% por parte de la Diputación Provincial y del 34,78% por parte del Ayuntamiento.

Población de 7.501 a 10.000 habitantes:  
 Hasta 12.500 euros, con una participación del 60% por parte de la Diputación Provincial y del 40% por parte del Ayuntamiento.

Población de 10.001 a 15.000 habitantes:  
 Hasta 13.000 euros, con una participación del 57,69% por parte de la Diputación Provincial y del 42,31% por parte del Ayuntamiento.

Población de 15.001 a 20.000 habitantes:  
 Hasta 15.000 euros, con una participación del 50% por parte de la Diputación Provincial y del 50% por parte del Ayuntamiento.

Población de más de 20.000 habitantes:  
 Hasta 16.000 euros, con una participación del 46,88% por parte de la Diputación Provincial y del 53,12% por parte del Ayuntamiento.

1.- Municipios con población menor de 1.000 habitantes (20 ayuntamientos):

Diputación			Ayuntamiento			Importe Máximo Acreditar	Inv Total
Aportación Máxima	%	Suma	Aportación Máxima	%	Suma		
7.500 €	75	150.000 €	2.500 €	25	50.000 €	10.000 €	200.000 €

2.- Municipios con población de 1.001 a 3.000 habitantes (34 ayuntamientos):

Diputación			Ayuntamiento			Importe Máximo Acreditar	Inv Total
Aportación Máxima	%	Suma	Aportación Máxima	%	Suma		
7.500 €	71,43	255.000 €	3.000 €	28,57	102.000 €	10.500 €	357.000 €

3.- Municipios con población de 3.001 a 5.000 habitantes (15 ayuntamientos):

Diputación			Ayuntamiento			Importe Máximo Acreditar	Inv Total
Aportación Máxima	%	Suma	Aportación Máxima	%	Suma		
7.500 €	68,18	112.500 €	3.500 €	31,82	52.500 €	11.000 €	165.000 €

4.- Municipios con población de 5.001 a 7.500 habitantes (11 ayuntamientos):

Diputación			Ayuntamiento			Importe Máximo Acreditar	Inv Total
Aportación Máxima	%	Suma	Aportación Máxima	%	Suma		
7.500 €	65,22	82.500 €	4.000 €	34,78	44.000 €	11.500 €	126.500 €

5.- Municipios con población 7.501 a 10.000 habitantes (2 ayuntamientos):

Diputación			Ayuntamiento			Importe Máximo Acreditar	Inv Total
Aportación Máxima	%	Suma	Aportación Máxima	%	Suma		
7.500 €	60	15.000 €	5.000 €	40	10.000 €	12.500 €	25.000 €

6.- Municipios con población 10.001 a 15.000 habitantes (6 ayuntamientos):

Diputación			Ayuntamiento			Importe Máximo Acreditar	Inv Total
Aportación Máxima	%	Suma	Aportación Máxima	%	Suma		
7.500 €	57,69	45.000 €	5.500 €	42,31	33.000 €	13.000 €	78.000 €

7.- Municipios con población 15.001 a 20.000 habitantes (3 ayuntamientos):

Diputación			Ayuntamiento			Importe Máximo Acreditar	Inv Total
Aportación Máxima	%	Suma	Aportación Máxima	%	Suma		
7.500 €	50	22.500 €	7.500 €	50	22.500 €	15.000 €	45.000 €

8.- Municipios con población mayor de 20.000 habitantes (6 ayuntamientos):

Diputación			Ayuntamiento			Importe Máximo Acreditar	Inv Total
Aportación Máxima	%	Suma	Aportación Máxima	%	Suma		
7.500 €	46,88	45.000 €	8.500 €	53,12	51.000 €	16.000 €	96.000 €

9.- Inversión total:

Diputación		Ayuntamiento		Inversión Total
Aportación	Suma	Aportación	Suma	
67%	727.500 €	33%	365.000 €	1.092.500 €

AYUNTAMIENTO	Habitantes	€ Importe Máximo Total Plan	€ Aportación Máxima Diputación	€ Aportación Máxima Ayuntamiento	% Dip.	% Ayto.
Albanchez de Mágina	992	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Alcalá la Real	21.623	16.000	7.500	8.500	46,88	53,12
Alcaudete	10.434	13.000	7.500	5.500	57,69	42,31
Aldeaquemada	487	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Andújar	36.212	16.000	7.500	8.500	46,88	53,12
Arjona	5.450	11.500	7.500	4.000	65,22	34,78
Arjonilla	3.545	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Arquillos	1.708	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Arroyo del Ojanco	2.243	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Baeza	15.762	15.000	7.500	7.500	50,00	50,00
Bailén	17.498	15.000	7.500	7.500	50,00	50,00
Baños de la Encina	2.596	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Beas de Segura	5.115	11.500	7.500	4.000	65,22	34,78
Bedmar y Garcéz	2.656	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Begíjar	2.998	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Bélmez de la Moraleda	1.542	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Benatae	443	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Cabra de Santo Cristo	1.786	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Cambil	2.662	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Campillo de Arenas	1.743	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Canena	1.822	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Carboneros	608	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Cárcheles	1.320	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Carolina (la)	15.048	15.000	7.500	7.500	50,00	50,00
Castellar	3.267	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Castillo de Locubín	4.019	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Cazalilla	775	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Cazorla	7.248	11.500	7.500	4.000	65,22	34,78
Chiclana de Segura	917	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Chilluevar	1.392	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Escañuela	940	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Espeluy	609	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Frailas	1.599	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57

AYUNTAMIENTO	Habitantes	€ Importe Máximo Total Plan	€ Aportación Máxima Diputación	€ Aportación Máxima Ayuntamiento	% Dip.	% Ayto.
Fuensanta de Martos	3.011	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Fuerte del Rey	1.313	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Génave	593	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Guardia de Jaén (La)	5.082	11.500	7.500	4.000	65,22	34,78
Guarromán	2.714	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Higuera de Calatrava	601	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Hinojares	356	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Hornos de Segura	601	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Huelma-Solera	5.682	11.500	7.500	4.000	65,22	34,78
Huesa	2.475	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Ibros	2.808	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Iruela (La)	1.892	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Iznatoraf	907	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Jabalquinto	2.013	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Jamilena	3.302	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Jimena	1.249	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Jódar	11.583	13.000	7.500	5.500	57,69	42,31
Lahiguera	1.652	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Larva	467	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Linares	56.525	16.000	7.500	8.500	46,88	53,12
Lopera	3.640	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Lupión	830	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Mancha Real	11.315	13.000	7.500	5.500	57,69	42,31
Marmolejo	6.726	11.500	7.500	4.000	65,22	34,78
Martos	24.271	16.000	7.500	8.500	46,88	53,12
Mengíbar	9.973	12.500	7.500	5.000	60,00	40,00
Montizón	1.635	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Navas de San Juan	4.473	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Noalejo	1.884	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Orcera	1.761	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Peal de Becerro	5.325	11.500	7.500	4.000	65,22	34,78
Pegalajar	2.859	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Porcuna	6.115	11.500	7.500	4.000	65,22	34,78
Pozo Alcón	4.706	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Puente de Génave	2.166	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Puerta de Segura (La)	2.250	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Quesada	5.161	11.500	7.500	4.000	65,22	34,78
Rus	3.516	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Sabiote	3.867	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Santa Elena	887	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Santiago de Calatrava	670	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Santiago-Pontones	2.832	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Santisteban del Puerto	4.472	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Santo Tomé	2.118	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57

AYUNTAMIENTO	Habitantes	€ Importe Máximo Total Plan	€ Aportación Máxima Diputación	€ Aportación Máxima Ayuntamiento	% Dip.	% Ayto.
Segura de la Sierra	1.771	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Siles	2.209	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Sorihuela del Guadalimar	1.075	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Torreblascopedro	2.422	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Torredelcampo	14.059	13.000	7.500	5.500	57,69	42,31
Torredonjimeno	13.545	13.000	7.500	5.500	57,69	42,31
Torreperogil	7.194	11.500	7.500	4.000	65,22	34,78
Torres	1.350	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Torres de Albánchez	760	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Úbeda	34.208	16.000	7.500	8.500	46,88	53,12
Valdepeñas de Jaén	3.649	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Vilches	4.376	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Villacarrillo	10.545	13.000	7.500	5.500	57,69	42,31
Villanueva de la Reina	3.026	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Villanueva del Arzobispo	7.967	12.500	7.500	5.000	60,00	40,00
Villardompardo	956	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Villares (Los)	6.106	11.500	7.500	4.000	65,22	34,78
Villarrodriago	392	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Villatorres	4.311	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82

ORGANISMO AUTÓNOMMO LOCAL	Habitantes	€ Importe Máximo Total Plan	€ Aportación Máxima Diputación	€ Aportación Máxima Ayuntamiento	% Dip.	% Ayto.
Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas del Ayuntamiento de Jaén	111.932	16.000	7.500	8.500	46,88	53,13

Datos INEBASE 1.1.2021 - Fuente: Instituto Nacional de Estadística

La cuantía total del presupuesto contemplado en el Plan Financiero no podrá exceder del Importe Máximo Total del Plan previsto en este cuadro.

En el caso que resultara un sobrante en los créditos asignados durante la tramitación de los expedientes, no se procederá a realizar una reasignación de estos créditos.

La aportación que se conceda por la Diputación Provincial de Jaén tiene la condición de definitiva.

Se admitirán, para la financiación de las actividades subvencionadas, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones

o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales, siempre y cuando la entidad concedente no lo prohíba y los importes a recibir por el Ayuntamiento no superen, el coste del Plan Local.

Artículo 7. Gastos subvencionables, no subvencionables y exclusiones.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del plazo establecido para ello. En ningún caso el coste de adquisición de dichos gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que hayan sido objeto de pago derivados de la actuación subvencionada y que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.24 de las BEP para el año 2022 que le son de aplicación, extremo que será objeto de comprobación en la fase de control financiero, pudiendo dar lugar su incumplimiento a la incoación del procedimiento de reintegro previsto en la L.G.S.

Se admitirán los gastos realizados y sus justificantes, cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha del plazo de ejecución, siempre y cuando su pago se produzca antes de que finalice el plazo de justificación.

Los gastos subvencionables se corresponderán con actividades incluidas en el Catálogo de ofertas escénicas y musicales de la Provincia de Jaén, o en las propuestas culturales que realice la Diputación, ya sea mediante circuitos o actividades puntuales o bien con la realización de actividades culturales aceptadas por la Diputación Provincial de Jaén a través de la resolución de concesión de la convocatoria, figurarán obligatoriamente, en todos los casos, en la publicidad diseñada por la misma. Dentro de esta cuantía se excluyen los gastos que aparecen en el artículo 35.24 de las BEP para el año 2022 con el carácter de no subvencionables:

“En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta”.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 y 8 de la L.G.S.

La imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada no podrá ser superior al 5% del total del gasto a realizar, en todo caso, en la medida en que tales correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, debiendo consignarse en el plan

financiero y habrá de soportarse a través de justificantes de gasto, con independencia de que no deban aportarse los mismos en el momento de la justificación.

Quedan excluidas de la presente convocatoria las subvenciones para mantenimiento, reforma y equipamiento de cualquier tipo, en ningún caso se contemplará material inventariable, las actuaciones que puedan ser objeto de otra convocatoria provincial y las actuaciones de carácter lúdico y viajes de ocio, así como los gastos subvencionables derivados de las medidas publicitarias.

Asimismo quedarán excluidas a efectos de subvención aquellas actividades que no correspondan a las previstas en el Plan Local de Actividades Culturales.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

Como beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto provincial cada Ayuntamiento u Organismo Autónomo Local en materia de cultura se compromete a:

1) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

2) Elaborar la propuesta del programa anual de actividades culturales a llevar a cabo en el Municipio, que se realizará a través del modelo Anexo IV de esta convocatoria, teniendo en cuenta que si la propuesta inicialmente presentada sufriera alguna inevitable modificación durante el plazo de ejecución previsto en la presente resolución, deberá ser comunicada a la Diputación Provincial de Jaén para que tras su estudio y, en su caso, sea aceptada a través de la resolución de aprobación de la cuenta justificativa.

Los programas y actividades que podrán ser incluidos serán los que previamente se especifican:

No podrá realizarse ninguna actividad que no esté incluida en el Catálogo de Actividades, (página Web: <https://catalogoartistas.dipujaen.es/presentacion.html> o en las propuestas culturales que realice la Diputación, ya sea mediante circuitos o actividades puntuales, salvo aquellas de promoción y difusión cultural acordadas entre ambas entidades, ya sea a propuesta del Ayuntamiento, de la Diputación Provincial de Jaén y siempre y cuando la programación cumpla las siguientes condiciones:

- Las actividades programadas y no incluidas en el Catálogo, deberán ser similares a las recogidas en el mismo.
- La Diputación Provincial de Jaén podrá excluir aquellas actividades que no se hayan realizado en los plazos y con arreglo a las condiciones determinadas en la presente convocatoria.

Las contrataciones de los grupos o artistas deberán ser efectuadas por el Ayuntamiento u Organismo Autónomo Local en materia de cultura, previa aprobación por parte de la Diputación Provincial de Jaén de la correspondiente programación, con arreglo a las condiciones técnicas contempladas en el Catálogo de Actividades. Los cachets estipulados en el Catálogo de Actividades se entienden como máximos, estando incluidos en los mismos los impuestos que fueran exigibles, a no ser que se especificara lo contrario en el

propio Catálogo.

3) Disponer de los locales e infraestructura necesaria para llevar a cabo las actividades programadas, atendiendo en cualquier caso las especificaciones técnicas fijadas previamente.

4) Concertar los convenios, contratos y pagos de los mismos a personas o grupos participantes en las programaciones culturales objeto de esta convocatoria.

5) Tener a su cargo la vigilancia y supervisión permanente durante el desarrollo de todas las actividades.

6) Disponer de los elementos necesarios para la fijación de carteles y otros medios publicitarios si los hubiere en los lugares más idóneos del Municipio en los días previos al desarrollo de las actividades.

7) Para el caso de que por parte del Ayuntamiento u Organismo Autónomo Local en materia de cultura beneficiario, se optara por el cobro de entrada para el acceso a alguna de las actividades programadas, el importe de aquella deberá establecerse de común acuerdo con la Diputación Provincial de Jaén; el importe de la taquilla será considerado como ingreso compatible para la financiación de la actividad, debiendo constar como tal en la justificación de la misma.

8) Hacerse cargo del pago de los impuestos y derechos derivados de la realización de las actividades objeto de esta convocatoria.

9) Responsabilizarse y hacerse cargo de la cobertura de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar en el desarrollo de alguna de las actividades.

10) Comprometerse ante la Diputación Provincial de Jaén a enviar la información sobre las actividades del programa cultural anual de los Ayuntamientos u Organismo Autónomo Local en materia de cultura para que puedan ser publicitados a través de plataforma WEB de difusión de la Agenda Cultural Provincial.

11) Efectuar la contratación de las actividades programadas con arreglo a la legislación aplicable a las entidades locales y efectuar el pago de las obligaciones derivadas de los contratos asumiendo las que se deriven del eventual incumplimiento.

12) Garantizar el respeto absoluto por el desarrollo y la libertad de expresión en todas las actividades llevadas a cabo.

13) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

14) Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca, y

en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

15) Asimismo, estará obligado al cumplimiento de las condiciones estipuladas en anteriores subvenciones que le hayan sido concedidas por el Área de Cultura y Deportes pertenecientes a los distintos programas, actuaciones o proyectos, gestionados por la misma, siempre que hubieren vencido los plazos establecidos para ello.

16) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 de esta convocatoria.

17) Cumplir con las obligaciones exigibles como beneficiario de la subvención derivada de la presente convocatoria, así como con las que establecen artículo 14 de la L.G.S. y 35.13 de las BEP para el año 2022.

18) Cumplir con las obligaciones exigibles como beneficiario de la subvención derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30/12/2014.

19) Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas, de acuerdo con lo contenido en el art. 18.4 de la L.G.S. y el art.35.17 de las BEP para el año 2022.

De acuerdo con lo establecido en el art. 35.17 de las BEP, se establecen las siguientes medidas de difusión y publicidad:

1. En toda actividad/proyecto subvencionada/o por esta Diputación Provincial el beneficiario de la misma deberá de incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema “ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web: <https://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.

2. En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/ proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en los apartados 1 , todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 RLGS, que habrá de contemplarse en la normativa reguladora de la subvención

En el caso de que los elementos de difusión o publicitarios sean los aportados por la Diputación Provincial de Jaén, estos deberán exponerse, al menos, en la página web, en el tablón de anuncios o en lugar visible en las dependencias municipales de la entidad donde se desarrolle las actividades y constatar este hecho documentalmente en el trámite de justificación conforme Anexo IV de justificación, Cumplimiento de la medidas de difusión, de esta convocatoria.

20) En caso de ser necesaria la suspensión de alguna de las actividades programadas, el pago de las indemnizaciones correspondientes, si las hubiera, se realizará según lo convenido con el artista programado. De la suspensión de actividades por responsabilidad exclusiva del Ayuntamiento u Organismo Autónomo Local en materia de cultura sólo responderá económicamente el propio Ayuntamiento u Organismo Autónomo Local en materia de cultura.

21) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

22) Reintegrar los fondos recibidos, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de las ayudas y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los reintegros que hubieran de producirse llevarán aparejados los efectos previstos en la mencionada Ley.

Sin perjuicio de lo anterior La Diputación Provincial de Jaén se compromete a:

1. Coordinar las programaciones que se realicen al amparo de la presente convocatoria.
2. El diseño y confección de elementos publicitarios generales.
3. Transferir al Ayuntamiento u Organismo Autónomo Local en materia de cultura, el porcentaje correspondiente del coste de las actividades, mediante pago anticipado.
4. Prestar el apoyo técnico a los municipios que así lo requieran, en la elaboración de los programas de actividades.
5. Al objeto de hacer posible la realización de estos programas, la Diputación Provincial de Jaén proporciona a los Ayuntamientos u Organismos Autónomos Locales en materia de cultura, a través de su página Web <https://catalogoartistas.dipujaen.es/presentacion.html> .un Catálogo de Ofertas escénicas y musicales de la provincia de Jaén.
6. La puesta en disposición para el uso de los Ayuntamientos u Organismos Autónomos Locales en materia de cultura de la Provincia de Jaén de la plataforma WEB de difusión de la Agenda Cultural Provincial.
7. Poner a disposición de los Ayuntamientos u Organismos Autónomos Locales en materia de cultura beneficiarios el servicio de los gestores culturales del Plan de Comarcalización de la acción cultural de la provincia de Jaén, para el apoyo de las actividades que se desarrollen en los municipios de las correspondientes Comarcas.

Artículo 9. Solicitud, documentación, plazo de presentación y plazo de subsanación.

1.- Solicitud (Anexo I).

Las solicitudes así como la documentación requerida para la tramitación, se presentarán a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Jaén, mediante el acceso de

Ayudas y Subvenciones, <https://sede.dipujaen.es/AyudaSubvenciones>. En el momento de la presentación de la subvención, toda la documentación se firmará electrónicamente mediante el portafirmas del MOAD que se encuentra a disposición de los Ayuntamientos en la dirección de Internet <https://portafirmasmoad.dipujaen.es/> o cualquier otra herramienta de firma según lo dispuesto en la Ley 59/2003 de Firma Electrónica, así como lo contemplado en los artículos 14, 2 y 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de toda la documentación se deberá realizar por el Alcalde/sa del Ayuntamiento o representante en quien delegue (como puede ser el caso de los Organismos Autónomos de ellos dependientes) el proceso de presentación, que previamente deberá estar dado de alta como representante del Ayuntamiento en la sede electrónica de la Diputación de Jaén y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria.

## 2.- Documentación.

La solicitud (Anexo I) deberá presentarse acompañada de la documentación que a continuación se detalla, al objeto de acreditar que reúnen los requisitos necesarios para ser considerados beneficiarios:

### a) Plan Financiero (Anexo II).

Deberá contener con detalle los gastos a realizar y las previsiones de financiación de dichos gastos con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosado por origen, de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto, que servirá de referencia para determinar el importe de la subvención a conceder, teniendo la cuantía consignada en los conceptos que lo configuran un carácter estimativo, si bien las variaciones que entre los mismos puedan producirse, sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento, no podrán exceder del 10 % del total de la subvención.

La cuantía total del presupuesto contemplado en el Plan Financiero no podrá exceder del Importe Máximo Total del Plan previsto en el art. 6 de esta convocatoria.

### b) Comunicación de ayudas solicitadas (Anexo III).

Declaración responsable de no haber obtenido, ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y el importe de su cuantía.

### c) Propuesta de Actividades programadas con cargo a la convocatoria (Anexo IV).

Propuesta del programa anual de actividades culturales a llevar a cabo en el Municipio.

Si la propuesta inicialmente presentada sufriera alguna inevitable modificación durante el plazo de ejecución previsto, deberá ser comunicada a la Diputación de Jaén para que tras su estudio, y en su caso, sea aceptada a través de la resolución de aprobación de la cuenta justificativa.

d) Declaración responsable de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. (Anexo V)

La Diputación Provincial podrá prestar el apoyo técnico a los municipios que así lo requieran, en la elaboración de los programas de actividades culturales, directamente o a través de los gestores culturales comarcales.

Estos impresos estarán disponibles en la página Web de Diputación Provincial de Jaén, <http://www.dipujaen.es>, y en la sede electrónica, <https://sede.dipujaen.es/AyudaSubvenciones> en formato autorrellenable.

### 3.- Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, éste se computará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de las bases de esta Convocatoria en el BOP de Jaén.

Se establece un máximo de una solicitud de subvención por Ayuntamiento u Organismo Autónomo Local en materia de cultura.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

### 4.- Plazo de subsanación.

Según lo estipulado en el art. 68.1 de la L.P.A.C.A.P., si una vez presentada la solicitud de subvención, ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante a través de anuncio publicado en los medios contenidos en el artículo 14 de la convocatoria para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la L.P.A.C.A.P.

### Artículo 10. Órganos competentes.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento que se origine en la tramitación de concesión de las ayudas contenidas en esta convocatoria será la Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Recursos Humanos.

El órgano competente para la concesión es el Diputado-Delegado del Área de Cultura y Deportes, en virtud de la Resolución de Delegación número 708, de fecha 11 de julio de 2019.

### Artículo 11. Resolución, plazo y notificación.

La resolución de esta convocatoria, que deberá estar debidamente motivada, habrá de

contener los extremos señalados en el artículo 25 de la L.G.S. y 62 y 63 del R.L.G.S.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar dicho plazo de acuerdo con lo indicado en el art. 23.1 de la L.P.A.C.A.P.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 12. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la subvención.

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrán ser autorizadas por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención concedida, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

- Causas de fuerza mayor.
- Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
- Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las BEP para el año 2022.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

En aquellos supuestos en los que se hubiera otorgado la subvención para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, y la ejecución no debiera ajustarse, estrictamente a la distribución acordada en la resolución de concesión, por tener carácter estimativo, no será necesario solicitar la modificación del acto de concesión cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que figuren en el Plan Financiero (Anexo II).Cualquier otra alteración que exceda del porcentaje citado requerirá la solicitud de modificación del la resolución de concesión.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente su naturaleza u objetivos, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la L.G.S.

#### Artículo 13. Recursos.

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previsto en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación, o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo al plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

#### Artículo 14. Medios de publicación o notificación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación y resolución del procedimiento, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la página Web de la Diputación Provincial de Jaén, y/o en el Tablón de anuncios y edictos electrónico (artículo 29 del Reglamento regulador del gobierno electrónico en la provincia de Jaén), todo ello en los términos del artículo 45 de la L.P.A.C.A.P., sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

La Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS) operará como sistema de publicidad de las subvenciones, a nivel nacional, por lo que resulta de aplicación lo estipulado en los artículos 18 y 20 LGS, en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base Nacional de Datos de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, en conexión con lo dispuesto en la normativa sobre transparencia y en el artículo 35,18 de las BEP, ejercicio 2022.

#### Artículo 15. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada previo a la justificación, sin necesidad de establecer garantía de conformidad, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 42.2 a) del Real Decreto 887/de 21 de julio.

La subvención otorgada se hará efectiva mediante el abono de un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación y como financiación necesaria para poder llevar a cabo

las actuaciones inherentes a la subvención.

Artículo 16. Forma de justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión se realizará en la forma establecida en el artículo 35.25 de las BEP, ejercicio 2022, revistiendo la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, al no superar en ningún caso la cantidad de 60.000 euros, constituye un acto obligatorio por parte del Ayuntamiento u Organismo Autónomo Local en materia de cultura, deberá comprender el gasto total del proyecto subvencionado aunque la cuantía de la subvención sea inferior. Contendrá la siguiente documentación:

Cuenta justificativa simplificada.

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación certificada de la totalidad los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha de pago. En el caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que hace referencia la L.G.S. en su artículo 44.

f) Certificado emitido por el /la Secretario/a de la entidad beneficiaria acreditativo del cumplimiento de las medidas de difusión exigidas en la presente convocatoria en el artículo 8.19.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa es de tres meses (31 de marzo de 2023) a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución, prórrogas incluidas.

El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el Art. 70 del R.L.G.S. y el Art 32 de la L.P.A.C.A.P.

Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recursos.

Artículo 17. Subcontratación.

El beneficiario podrá subcontratar el 100% de la actividad, de conformidad con lo prevenido en los artículos 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante para porcentajes de subcontratación superiores al 50% del importe de la actividad deberán justificarse las causas que provocan la adopción de dicha medida.

La actividad objeto de la subvención se ejecutará bien directamente con los recursos humanos del propio Ayuntamiento, o bien de forma indirecta a través de un agente externo cualificado para ello, pudiendo alcanzar la subcontratación el 100% del importe de la actividad subvencionada, y en ningún momento podrá subcontratarse la actividad si aumenta el coste de la misma sin aportar un valor añadido al contenido de ésta. Todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 29 de la L.G.S. y el artículo 68 del R.L.G.S.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la L.G.S.

Artículo 18. Reintegro de la subvención.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad del acto administrativo de concesión de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos y términos previstos en los artículos 37 de la L.G.S., y del 91 al 93 del R.L.G.S.

El incumplimiento por parte del Ayuntamiento u Organismo Autónomo Local en materia de cultura de sus obligaciones, dará lugar al reintegro de la subvención en los términos establecidos por la LGS y RLGS en el artículo 36 y ss. así como el 94 y ss. respectivamente, previa tramitación del procedimiento señalado en el artículo 42 de la citada Ley, sin perjuicio de las sanciones que con arreglo al mencionado texto legal proceda imponer

Artículo 19. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención.

En la incoación del procedimiento habrá de tomarse en consideración lo dispuesto en el artículo 35.33 de las BEP para el año 2022, relativo a los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención, así pues:

1.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el otorgamiento de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la LGS o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido, implicará el reintegro de la subvención. Tal circunstancia deberá constar expresamente en el instrumento de concesión.

2.- Si se produce un incumplimiento parcial de las condiciones o de los plazos establecidos en la normativa reguladora de la subvención para la realización del objeto de la misma, la

cantidad a reintegrar o a pagar se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad siempre que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívoca tendente al cumplimiento de sus compromisos.

3.- En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas en la concesión:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas, susceptibles de satisfacer, cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido, la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada, en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación, se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, al reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida. No obstante, en el caso de que los Ayuntamientos o cualesquiera de los organismos autónomos vinculados o dependientes de los mismos opten por ejecutar la actuación subvencionada de forma distinta a la comunicada en la solicitud inicial, el incumplimiento se fijará en el 10% del importe de la subvención otorgada, siempre que no haya mediado autorización por órgano competente en los términos previstos en el artículo 64 R.L.G.S., en cuyo caso el contenido de este apartado no le será de aplicación

B) Incumplimiento de los plazos estipulados en la normativa reguladora de la subvención:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

El requerimiento del plazo indicado en el artículo 70.3 RLGS se deberá realizar por cada Centro Gestor en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a aquél

en que finalice el plazo de justificación, por cualquier medio admitido en derecho que permita acreditar su constancia por parte del beneficiario.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10% Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

4. En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

5.- La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

Artículo 20. Régimen sancionador.

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 102 del Real Decreto 887/2003, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA PLANES LOCALES DE ACTIVIDADES CULTURALES A FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA, EJERCICIO 2022**

**SOLICITUD (ANEXO I)**

<b>DATOS DE LA ENTIDAD</b>			
<b>AYUNTAMIENTO</b>		<b>CIF:</b>	
<b>ALCALDE /ALCALDESA PRESIDENTE/A</b>		<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>	
<b>DOMICILIO, CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO</b>			
<b>LOCALIDAD</b>	<b>CP.</b>	<b>TLF.</b>	
<b>PROFESIONAL DE CONTACTO</b>			
<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>Teléfono</b>	<b>Correo electrónico</b>	

**DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN**

<input type="checkbox"/> Plan financiero (Anexo II) <input type="checkbox"/> Declaración Responsable ayudas solicitadas (Anexo III) <input type="checkbox"/> Memoria Propuesta de Actividades programadas (Anexo IV) <input type="checkbox"/> Declaración Responsable obligaciones por reintegro (Anexo V)
---

Por la presente, DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, que el Ayuntamiento cumple los requisitos establecidos en esta Convocatoria para ser beneficiario, aceptando expresamente las condiciones de las bases reguladoras de la misma.

Y por todo ello, SOLICITA sea concedida una subvención para realización de un Plan de Local de Actividades Culturales con la Diputación Provincial. El importe total de este Plan será de ----- Euros, siendo la aportación de la Diputación del-----% y la del Ayuntamiento del -----% respectivamente.

En.....a.....de.....de .....

**EL/LA SOLICITANTE**

**Fdo.:**

.....

**SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN**

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Diputación Provincial de Jaén
FINALIDAD TRATAMIENTO	Organización de la Convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva para Planes Locales de Actividades Culturales a favor de los ayuntamientos de la provincia de Jaén 2022.
LEGITIMACIÓN	El tratamiento de datos se basa en que se da el propio consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para la tramitación de esas solicitudes.
DESTINATARIOS DE CESIONES	Los datos no se cederán a terceros, siendo utilizados únicamente para la organización de la Convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva para Planes Locales de Actividades Culturales a favor de los ayuntamientos de la provincia de Jaén 2022. No se prevén transferencias internacionales de datos.
DERECHOS	En cualquier momento el/la interesado/a podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección <a href="mailto:dpd@dipujaen.es">dpd@dipujaen.es</a>
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos a continuación.

- Deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos y los datos de los/las menores bajo mi guarda y tutela para la organización de la Convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva para Planes Locales de Actividades Culturales a favor de los ayuntamientos de la provincia de Jaén 2022.
- Deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos y los datos de los/las menores bajo mi guarda y tutela para información de futuras actividades programadas por el Área de Cultura y Deportes..

**INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

<b>RESPONSABLE</b>	La Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071 – Jaén, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, se ha designado a TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL CIF: B-97.140.271, como Delegado de Protección de Datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismo, podrá contactar a través de la dirección de correo electrónico: <a href="mailto:dpd@dipujaen.es">dpd@dipujaen.es</a> (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos).
<b>FINALIDAD DEL TRATAMIENTO</b>	La finalidad del tratamiento es la organización la Convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva para Planes Locales de Actividades Culturales a favor de los ayuntamientos de la provincia de Jaén 2022
<b>LEGITIMACIÓN</b>	Conforme a lo previsto en el artículo 6 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 y en el artículo 6 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. el tratamiento encuentra su base de legitimación en: a) La persona interesada dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para esta finalidad. b) La persona interesada da su consentimiento expreso a facilitar los datos a que se refiere el presente formulario para que la Diputación Provincial de Jaén, pueda llevar a cabo la organización y desarrollo de la Convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva para Planes Locales de Actividades Culturales a favor de los ayuntamientos de la provincia de Jaén 2022.
<b>DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS</b>	Los datos no se cederán a terceros, siendo utilizados únicamente para la organización de la Convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva para Planes Locales de Actividades Culturales a favor de los ayuntamientos de la provincia de Jaén 2022 No se prevén transferencias internacionales de datos.

<b>DERECHOS</b>	<p>En cualquier momento la persona interesada podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, sí como los señalados en el artículo 12 y siguientes de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican:</p> <p>Derecho a obtener del/la responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informada del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo.</p> <p>Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional.</p> <p>Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo.</p> <p>Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El/la interesado/a ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el/a afectado/a. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando; 1. El tratamiento sea ilícito y el/la afectado/a se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El/la responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero la persona afectada si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.</p> <p>Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al/la responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro/a responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros/as.</p> <p>Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernan sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa.</p> <p>Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará a la persona de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si se presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este/a solicite que se facilite por otro medio.</p> <p>En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (<a href="http://www.aepd.es">www.aepd.es</a>).</p>
-----------------	--



**ANEXO III**

**DECLARACION RESPONSABLE AYUDAS SOLICITADAS**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con

D.N.I. num. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en  
calle

\_\_\_\_\_ n° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

C.P. \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_, en calidad de Alcalde/sa –  
Presidente/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, ante el  
Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, comparezco y realizo la  
siguiente:

***DECLARACIÓN RESPONSABLE***

No tiene solicitada subvención a ninguna otra Administración Pública española o comunitaria por el mismo concepto o para el mismo proyecto o actividad. A excepción de las ayudas o subvenciones que a continuación se relacionan:

<b>ORGANISMO O ENTIDAD</b>	<b>IMPORTE SOLICITADO</b>	<b>(1)</b>

(1) Indíquese en estado de tramitación: solicitada, concedida, denegada, etc.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

(Firma del declarante y sello de la entidad)

Fdo.: \_\_\_\_\_



**ANEXO V**

**DECLARACION RESPONSABLE OBLIGACIONES POR REINTEGRO**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con  
D.N.I. num. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones  
calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_,  
C.P. \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_, en calidad de Alcalde/sa  
Presidente/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, ante el  
Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, comparezco y realizo la  
siguiente:

***DECLARACIÓN RESPONSABLE***

No estar incurso en la situación prevista en el artículo 13.2g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estando al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

(Firma del declarante y sello de la entidad)







**ANEXO IV (justificación)**

**CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE DIFUSIÓN Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE LO DISPUESTO EN LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE; LEY 1/2014, DE 24 DE JUNIO**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ SECRETARIO/A INTERVENTOR /  
A

DEL AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_ (Jaén).

**CERTIFICO:**

Que la realización de las actividades financiadas con cargo a la subvención concedida para Planes Locales de Actividades Culturales 2022, han sido llevadas a cabo cumpliendo con las medidas de difusión exigidas en la convocatoria.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**Vº Bº**  
**EL / LA ALCALDE / SA,**

**EL / LA SECRETARIO /A -**  
**INTERVENTOR /A**

Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_

»

SEGUNDO. Publicar la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la web de la Diputación Provincial de Jaén y en los edictos electrónicos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 14 de febrero de 2022.- El Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes (P. D. resol 708 de 11 de Julio 2019), ÁNGEL VERA SANDOVAL.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

**2022/660** *Texto íntegro de la convocatoria de subvenciones para realización de Eventos de Especial Interés Cultural a favor de los Ayuntamientos de la Provincia, ejercicio 2022.*

#### **Anuncio**

Con fecha 9 de febrero de 2022, el Diputado delegado del Área de Cultura y Deportes ha dictado Resolución nº 42, por la que se aprueba la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DE ESPECIAL INTERÉS CULTURAL A FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA, EJERCICIO 2022, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Por resolución número 23 de 19 de enero de 2021, del Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, ejercicio 2021, publicado en el BOP de Jaén nº 14, de fecha 22 de enero de 2021. En el mencionado Plan se incluye en la línea estratégica “Cultura”, la actuación denominada Subvenciones en concurrencia competitiva para la realización de eventos de especial interés cultural a favor de los ayuntamientos de la provincia, ejercicio 2021.

Conforme establece el artículo 35.5.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022, durante el plazo que medie entre el comienzo de un nuevo ejercicio y el momento en que se produzca la aprobación del plan estratégico, se entenderá prorrogado el correspondiente al ejercicio anterior en aquellas líneas que sean coincidentes con lo previsto en el Presupuesto del ejercicio en curso. Por este motivo, se entiende prorrogado el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén.

Visto el informe jurídico que suscribe el Director del Área de Cultura y Deportes, así como los informes emitidos por las Áreas de Intervención y Gestión Económica y Presupuestaria, así como el de idoneidad de las medidas de difusión del Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social.

Considerando lo estipulado en el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 185.2 del R.D. Legislativo de 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.R.H.L., la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial para 2022 y por la normativa contemplada en la Convocatoria. Igualmente habida cuenta de la delegación expresada en

la Resolución. nº 708 de 11 de julio de 2019 a favor del que suscribe.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la Convocatoria de subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para la realización de eventos de especial interés cultural a favor de ayuntamientos de la provincia, ejercicio 2022 y que es del siguiente contenido:

**BASES REGULADORAS CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DE ESPECIAL INTERÉS CULTURAL A FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA, EJERCICIO 2022**

Artículo 1. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones del Área de Cultura y Deportes, para el ejercicio 2022, destinadas a ayuntamientos de la provincia de Jaén para la realización de eventos de especial interés cultural, que contribuyan a la consolidación de la promoción, fomento, difusión y actividad cultural como un sector económico y social estratégico para el desarrollo de la provincia, con las siguientes líneas:

- Línea 1. Artes Escénicas: actividades, programas, proyectos, representación y talleres relacionados con el teatro, la danza y la música, en todas sus facetas y estilos.
- Línea 2. Artes Plásticas: cursos, exposiciones, concursos (comarcales, nacionales o internacionales) que abarquen los distintos tipos de artes plásticas y fomenten la sensibilidad artística de la ciudadanía.
- Línea 3. Recreaciones Históricas: conmemoraciones de hechos históricos de toda índole acaecidos en el municipio y que por tanto, merezcan darse a conocer como expresión cultural.
- Línea 4. Certámenes y Concursos Literarios: convocatoria concursos, certámenes y relatos literarios celebrados en la provincia de Jaén.

Artículo 2. Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22.1 de la L.G.S. y el art. 35.20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022 (en adelante BEP).

Artículo 3. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios los ayuntamientos de la provincia de Jaén con una población inferior a 20.000 habitantes que hayan realizado o vayan a realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento y que se encuentren en situación legítima para su concesión, y que no hayan solicitado ayuda alguna para la misma actividad/proyecto en cualquier otra convocatoria de la Diputación Provincial de Jaén.

Para adquirir la condición de beneficiario, la entidad local solicitante deberá acreditar que no concurre ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13.2. de la L.G.S. y que se hallan al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en anteriores

subvenciones concedidas por el Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial, siempre que hayan vencido los plazos establecidos para ello, tal y como establece el art. 35.11 apartado 2 de las BEP.

Artículo 4. Plazo de ejecución.

La ejecución de las actividades, proyectos y programas a subvencionar se extenderá desde el día 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2022.

Podrán subvencionarse proyectos iniciados, así como iniciados y finalizados antes de presentar la solicitud, siempre que correspondan al periodo de ejecución establecido en el párrafo anterior. En estos supuestos, será indispensable que los trámites realizados hasta el momento de la solicitud no impidan el cumplimiento de las obligaciones a las que estaría obligado como beneficiario.

Los beneficiarios podrán solicitar una ampliación del plazo de ejecución, en los términos previstos en el art. 16 de esta Convocatoria, siempre que la solicitud se realice antes de que concluya el plazo para la ejecución inicialmente previsto.

Igualmente, podrá modificarse como consecuencia de que se amplíe el período para la resolución del procedimiento en cuyo caso se estará a lo que se determine en los acuerdos de ampliación.

Artículo 5: Exclusiones.

Quedan excluidas de la presente Convocatoria las actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo, además de viajes de ocio o socioculturales.

Así mismo, no se admitirán como proyectos de interés cultural los que solapen actividades que integren las programaciones de fiestas y ferias locales.

Artículo 6. Financiación.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria e importes que a continuación se detallan, no pudiendo darse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la presente Convocatoria.

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE EUROS</b>
2022.610.3340.46204	Subvenciones a ayuntamientos para la realización de eventos de Especial Interés Cultural	218.277,90 €

Artículo 7. Cuantía de las subvenciones.

La cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	LÍNEA	DOTACIÓN PRESUPUESTARIA POR LÍNEA	IMPORTE MÁXIMO A CONCEDER POR SOLICITANTE
2022.610.3340.46204	LÍNEA 1: ARTES ESCÉNICAS	123.000,00 €	10.000,00 €
2022.610.3340.46204	LÍNEA 2: ARTES PLÁSTICAS	50.000,00 €	7.000,00 €
2022.610.3340.46204	LÍNEA 3: RECREACIONES HISTÓRICAS	25.000,00 €	6.000,00 €
2022.610.3340.46204	LÍNEA 4: CERTÁMENES Y CONCURSOS LITERARIOS	20.277,90 €	6.000,00 €

La cantidad máxima a otorgar por solicitante del presupuesto de la actividad a llevar a cabo se establecerá en función de los habitantes de las localidades del siguiente modo:

Población	Aportación máxima Diputación	Aportación mínima ayuntamiento
<1.000	75%	25%
Entre 1.001 y 3.000	71,43%	28,57%
Entre 3.001 y 5.000	68,18%	31,82%
Entre 5.001 y 7.500	65,22%	34,78%
Entre 7.501 y 10.000	60%	40%
Entre 10.001 y 15.000	57,69%	42,31%
Entre 15.001 y 20.000	50%	50%

No se admitirán solicitudes en las que la propuesta de aportación económica de la Diputación Provincial de Jaén sea superior al porcentaje que le correspondería en función del número de habitantes del ayuntamiento solicitante.

La convocatoria podrá admitir la percepción de otras subvenciones procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, exceptuando las correspondientes a la Diputación Provincial de Jaén, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste de la actividad subvencionada o implique una disminución del importe de la financiación propia exigida, en su caso, para cubrir la actividad subvencionada. De no cumplirse este requisito la solicitud se dará por excluida.

A efectos de control de los límites anteriormente expuestos, se exigirá a los participantes en el proyecto una declaración responsable de ayudas en la que se indiquen todas las que tengan concedidas o solicitadas para el mismo proyecto.

#### Artículo 8. Órganos competentes.

El órgano competente para la concesión de las subvenciones, en el marco de esta Convocatoria, es el Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes (art. 18.4 de las BEP).

Será competente para la instrucción de la Convocatoria la Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Jaén.

El órgano colegiado emitirá el correspondiente informe en el que se concrete el resultado de

la evaluación efectuada de las solicitudes. Este órgano estará compuesto por:

Presidente: El/la Director/a del Área de Cultura y Deportes.

Miembros: El/la Jefe/a de Servicio de Cultura.

El/la Jefe/a de Sección de Promoción y Difusión Cultural.

Administrativo/a responsable del programa, que actuará como Secretario/a.

Artículo 9. Criterios generales de valoración.

Los criterios de asignación de la subvención para cualquiera de las líneas de actuación contempladas en el art. 1 serán las siguientes:

CONCEPTO	CRITERIO	Puntuación máxima
En relación con los proyectos y actividades objetivo de la solicitud (hasta 27 puntos)	Interés cultural de la actividad	22
	Innovación de la actividad o proyecto	5
Trayectoria de la entidad local en la realización de actividades culturales objeto de la subvención (hasta 5 puntos)	En la realización de la actividad objeto de la solicitud: Más de 5 años	5
La adecuación del coste de las actuaciones y participación de los solicitantes en la financiación de la misma, bien mediante fondos propios o bien a través de la obtención de otras ayudas, ingresos, recursos o subvenciones (hasta 8 puntos)	Cada 5 % por encima de la financiación exigida se darán 2 puntos (máximo 8 puntos )	8

Artículo 10. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico General de la Diputación Provincial en virtud de lo dispuesto en los art. 14.2 y 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante L.P.A.C.A.P.), debidamente suscrita por el/la representante legal de la entidad y contemplando los demás requisitos que señala el art. 66 de la L.P.A.C.A.P. y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén.

2. Los interesados podrán presentar solicitud, como máximo, para dos de las cuatro líneas previstas (formulada conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria), debiendo presentar una solicitud por cada línea, acompañada de la siguiente documentación:

a) Proyecto de todas las actividades que se pretenden realizar, donde deberá figurar, al menos, lo siguiente:

1. Denominación del proyecto, programa o actividad.
2. Objetivos.
3. Descripción detallada del proyecto

b) Anexo II: Plan financiero, que comprenderá con detalle los distintos gastos a realizar y las previsiones de financiación de dichos gastos con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosado por origen, de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto, que servirá de referencia para determinar el importe de la subvención a conceder, teniendo la cuantía consignada en los conceptos que lo configuran un carácter estimativo, si bien las

variaciones que entre los mismos puedan producirse, sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento, no podrán exceder del 10% del importe de la subvención.

c) Anexo III: Declaración responsable otras subvenciones de que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y su cuantía.

Las declaraciones responsables aportadas por los solicitantes se realizarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

d) Anexo IV: Declaración responsable de no tener obligación por subvención pendiente de reintegro

Artículo 11. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención contenidas en esta convocatoria será de quince días, entendiéndose que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del extracto de la misma enviado por la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial y en el tablón de anuncios.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas a la presente Convocatoria.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

Artículo 12. Subsanación de solicitudes.

Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante, por los medios de comunicación previstos en el art. 18 de la Convocatoria, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el art. 68.1 de L.P.A.C.A.P.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.

Los beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto provincial tienen las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Cumplir con las obligaciones exigibles como beneficiario de la subvención derivada de la presente convocatoria, así como con las que establecen los artículos 14 de la L.G.S., que sean de aplicación, y 35.13 de las BEP.

5. Asimismo, en cuanto al cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario del art. 13 de la LGS, señalar que las entidades locales quedan exceptuadas del cumplimiento de lo estipulado en el art. 13.2.e) y en virtud de lo estipulado en el art. 35.11 de las BEP, quedan exoneradas del cumplimiento de hallarse al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

6. Asimismo, estará obligado al cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que le hayan sido concedidas por el Área de Cultura y Deportes pertenecientes a los distintos programas, actuaciones o proyectos, gestionados por la misma, siempre que hubieren vencido los plazos establecidos para ello.

7. Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9. El cumplimiento de las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de la Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y las contenidas también en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.

10. Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas, de acuerdo con lo contenido en el art. 18.4 de la L.G.S. y el art.35.17 de las BEP.

De acuerdo con lo establecido en el art. 35.17 de las BEP, se establecen las siguientes medidas de difusión y publicidad:

1. En toda actividad/proyecto subvencionada/o por esta Diputación Provincial el beneficiario de la misma deberá de incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema:

“ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web: <https://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.

2. Igualmente se incluirá el logotipo de la marca Jaén Paraíso Interior, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web: <https://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/marca-jaen/>.

3. En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/ proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en los apartados 1 y 2, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 RLGS, que habrá de contemplarse en la normativa reguladora de la subvención.

11. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la L.G.S.

Artículo 14. Reformulación de solicitudes y alegaciones.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, dictará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará en la forma prevenida en el art. 18 de la convocatoria, con el fin de que en un plazo de diez días hábiles puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Durante dicho plazo, y para aquellas peticiones de subvenciones que se hubieran formulado por un importe superior al asignado provisionalmente, se instará a los beneficiarios para que reformulen las solicitudes presentadas para que se ajusten a los compromisos y condiciones a la subvención otorgable debiendo respetarse, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

La presentación de la reformulación de la solicitud implica la aceptación por parte del beneficiario de la subvención por la cantidad asignada en la propuesta de resolución provisional notificada.

De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo.

Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones llevadas a cabo, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

Artículo 15. Resolución, plazo y notificación.

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en los arts. 25 de la L.G.S., art. 88 de la L.P.A.C.A.P. y art. 35.20.4 de las BEP.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución, de acuerdo con lo indicado en el art. 23.1 de la L.P.A.C.A.P.

Recaída la resolución podrá solicitarse la modificación de su contenido con arreglo a lo establecido en el art. 16 de la Convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los beneficiarios para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 16. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación la resolución.

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no su autorización, previo informe técnico emitido por el centro gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

En todo caso, no se requerirá la presentación por el beneficiario de la solicitud de modificación para aquellos supuestos en los que las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no sea superior al 10% del total de la subvención. Cualquier otra alteración que exceda del porcentaje citado requerirá la solicitud de modificación de la resolución de concesión.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no

alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la L.G.S.

#### Artículo 17. Recursos.

Contra los acuerdos que se adopten por los órganos competentes resolviendo el procedimiento de concesión podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del mismo, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 46 de la Ley 19/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formularse el requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

#### Artículo 18. Medios de notificación y publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional, reformulación de solicitudes y resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Diputación Provincial de Jaén: "dipujaen.es", y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén en los términos del art. 45 de la L.P.A.C.A.P.

#### Artículo 19. Subcontratación de la actividad subvencionada.

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. No están incluidos en este concepto los gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios de la subvención podrán subcontratar con terceros la totalidad de las actividades objeto de subvención.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en los arts. 29.7 de la L.G.S., 68 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la L.G.S. (en adelante R.L.G.S.) y 35.23 de las BEP.

#### Artículo 20. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en el artículo 4 de esta Convocatoria. En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará efectivamente gasto realizado el que ha sido pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se admitirán los justificantes de gasto cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención siempre que su pago se produzca antes de que finalice el período de justificación.

La imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada no podrá ser superior al 5% del total del gasto a realizar y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, debiendo consignarse en el plan financiero y habrá de soportarse a través de justificantes de gasto, con independencia de que no deban aportarse los mismos en el momento de la justificación.

No se consideran como subvencionables los gastos a los que alude el art. 31.7 de la L.G.S.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Artículo 21. Pago de la subvención.

La subvención se hará efectiva en un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación, en los términos establecidos en el art. 35.28.B de las BEP.

Artículo 22. Justificación de la subvención.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, ésta contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación certificada de la totalidad de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) El soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.) siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se hayan incluido el logotipo, marca o lema de la Diputación de Jaén.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que hace referencia el art. 44 de la

L.G.S.

Artículo 23. Plazo para presentar la documentación justificativa.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa es de 3 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución señalado en el art. 4 de la Convocatoria.

El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recursos.

Artículo 24. Reintegro de la subvención.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de acto administrativo de concesión de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora establecido en el art. 38.2 de la L.G.S. correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos y términos previstos en los arts. 37 de la L.G.S. y del 91 al 93 del R.L.G.S.

El procedimiento de declaración de reintegro tiene carácter administrativo y se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el art. 42 de la L.G.S., así como en el art. 35.34 de las BEP.

Artículo 25. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente Convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebase el costo de la misma.

Artículo 26. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención.

En el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones o plazos establecidos en esta convocatoria, la cantidad a reintegrar quedará graduada conforme a lo dispuesto en el Art. 35.33 de las Bases de Ejecución del presupuesto, apartado 3.

Artículo 27. Régimen sancionador.

Resulta de aplicación el contenido de los arts. 67 de la L.G.S., y 102 del R.L.G.S.

Artículo 28. Régimen jurídico.

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente Convocatoria, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022 y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

**ANEXO I - SOLICITUD**

Subvenciones destinadas a Ayuntamientos de la Provincia de Jaén para **Eventos de especial interés cultural** – 2022

(Una solicitud por cada proyecto presentado)

**SOLICITANTE**

<b>DATOS DE LA ENTIDAD</b>			
AYUNTAMIENTO		CIF:	
REPRESENTANTE LEGAL:			
CARGO:			
CORREO ELECTRÓNICO			
DOMICILIO, CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO			LOCALIDAD
PROVINCIA: JAÉN	CP.:	PERSONA DE CONTACTO:	TLF.

**LÍNEA A LA QUE SOLICITA ACOGERSE (MARCAR LO QUE PROCEDA)**

1	ARTES ESCÉNICAS
2	ARTES PLÁSTICAS
3	RECREACIONES HISTÓRICAS
4	CERTÁMENES Y CONCURSOS LITERARIOS

Por la presente, **DECLARA** que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, que el Ayuntamiento cumple los requisitos establecidos en esta Convocatoria para ser beneficiario, aceptando expresamente las condiciones de las bases reguladoras de la misma.

Y por todo ello, **SOLICITA** sea concedida una subvención por el importe y de acuerdo con el presupuesto que se indica a continuación:

PROYECTO/ACTUACIÓN	IMPORTE SOLICITADO	PRESUPUESTO TOTAL PROYECTO
	€	€

**DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN**

**Plan financiero (Anexo II)**  
 **Declaración responsable de solicitud de otras subvenciones (Anexo III)**  
 **Proyecto/Actividad**  
 **Otros:**

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación Provincial de Jaén le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes y concesión de subvenciones por la Diputación Provincial. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco nº 2. 23071 – JAÉN.

En .....a.....de.....de 2022

**EL/LA REPRESENTANTE,**  
**(Firma y sello)**

**Fdo.:** .....

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN**

**ANEXO II - PLAN FINANCIERO**  
Subvenciones destinadas a Ayuntamientos de la Provincia de Jaén para **Eventos de especial interés cultural** - 2022

**PROYECTO:**.....

D/Dª \_\_\_\_\_ SECRETA  
RIO/A-INTERVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO  
DE \_\_\_\_\_  
(Jaén).

**CERTIFICO:** que la programación cultural para la que se solicita la subvención, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de \_\_\_\_\_ euros, se financiará conforme establece al siguiente plan financiero:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR FUENTES DE FINANCIACIÓN	EUROS
		Diputación de Jaén (subvención)	
		Recursos propios	
		Otros (si los hubiera)	
<b>TOTAL GASTOS (*)</b>		<b>TOTAL INGRESOS (*)</b>	

(\*) Ambas cantidades deben coincidir.

**NOTA:** La cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto de la actividad presentada por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

(SELLO DE LA ENTIDAD)

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO III – DECLARACIÓN RESPONSABLE  
OTRAS SUBVENCIONES**

Subvenciones destinadas a Ayuntamientos de la Provincia de Jaén para **Eventos de especial interés cultural** - 2022

D./Dña. \_\_\_\_\_,  
Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_; de acuerdo con la **Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para la realización de eventos de especial interés cultural a favor de los Ayuntamientos de la provincia, ejercicio 2022**, comparezco y realizo la siguiente:

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

No tiene solicitada subvención a ninguna otra administración pública española o comunitaria por el mismo concepto o para el mismo proyecto o actividad, a excepción de las ayudas o subvenciones que a continuación se relacionan:

ORGANISMO O ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	(1)

(1) Indíquese el estado de tramitación: solicitada, concedida, denegada, etc.

En.....a.....de.....de 2022

EL/LA REPRESENTANTE

(Firma y sello)

Fdo.:.....

**ANEXO IV – DECLARACIÓN RESPONSABLE**  
Subvenciones destinadas a Ayuntamientos de la Provincia  
de Jaén para Eventos de especial interés cultural - 2022

D./Dña. \_\_\_\_\_,  
Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ con domicilio  
en \_\_\_\_\_, de acuerdo con la Convocatoria de  
Subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para la  
realización de eventos de especial interés cultural a favor de los Ayuntamientos de la provincia,  
ejercicio 2022, comparezco y realizo la siguiente:

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

No estar incurso en la situación prevista en el artículo 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de  
noviembre, General de Subvenciones, estando al corriente de pago de obligaciones por  
reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022  
EL/LA REPRESENTANTE  
(Firma y sello)

Fdo.: \_\_\_\_\_

SEGUNDO. Se haga pública la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la web de la Diputación Provincial de Jaén y/o en el Tablón de anuncios y edictos electrónico.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 14 de febrero de 2022.- El Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes (P. D. Resol. nº 708 de 11-07-19), ÁNGEL VERA SANDOVAL.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES. JUNTA ARBITRAL PROVINCIAL DE CONSUMO

**2022/683** *Relación de empresas y/o profesionales que han realizado Oferta Pública de Adhesión al Sistema Arbitral de Consumo a través de la Junta Arbitral Provincial de Consumo de Jaén con números de adscripción del 3.469 al 3.506.*

#### Anuncio

Habiéndose suscrito oferta pública de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo por diversas empresas y profesionales a través de esta Junta Arbitral de Consumo y habiéndosele otorgado a los mismos el distintivo oficial tras la realización de dicha oferta, en cumplimiento del artículo 28.5 del R.D. 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Empresas y profesionales, a los que les corresponde el número de inscripción en esta Junta Arbitral del 3.469 al 3.506, respectivamente:

3.469. Jumasa Confitería, S.L. (La Casa de las Tartas 2)	3.488. Manuel Bellido Expósito (Verónica & Jesús)
3.470. Jumasa Confitería, S.L. (La Casa de las Tartas 3)	3.489. Blas Peragón Cruz (Alimentación)
3.471. Francisco Rodríguez Mora (El Escalón de Jesu)	3.490. Grupo Hostelero D.M.L.M. 2020, S.L. (Mazas)
3.472. Manuel Venteo Neff (Café-Bar Alhucemas)	3.491. María del Pilar Sánchez Cobos (Nottingham)
3.473. José Antonio Prieto Ramírez (Moto Boxes)	3.492. Javier Capiscol López (Cave Canem)
3.474. Luis Jesús Checa Ortega (Constr..Metálicas Checa)	3.493. Carmen Lara Díaz (Hogar&Confort)
3.475. Rafael Casas Cazorla (Studio Rafa Casas)	3.494. Panadería Cosme Planet, S.L.U.
3.476. Cemssa Seguridad, S.L.	3.495. Antonio Hernández Moreno (V. ambulante)
3.477. Hnos. Delgado Carvajal, CB (El Pósito-Menaje)	3.496. Sebastián García Lozano (Frutas y verduras)
3.478. Chocaté, S.C.	3.497. M <sup>a</sup> . Carmen Santiago Reyes (v. amb.complem)
3.479. Luis Miguel Méndez de la Casa (Rosmar Hogar)	3.498. Jonathan Fernández Santiago (V. ambulante frutas)
3.480. Benjamín Ramírez Martínez (Ramírez Joyeros)	3.499. Juana Fernández Cortés (v. ambulante textil)
3.481. Manuel Barranco Codes (Stone Jaén)	3.500. Juana Antonia Collado Díaz (v. ambulante)
3.482. Ángeles Barranco Numancia (Mercer.EntreCosturas)	3.501. Cerrajería Alberto Seguridad, S.L.
3.483. M <sup>a</sup> Rocío Gámez Carrillo (Papelería-Librería Merlín)	3.502. Juan Hernández Cortés (v. ambulante textil)
3.484. M <sup>a</sup> . Mercedes Ordóñez Raya (Merche Boutique)	3.503. Miguel Campos Moreno (v. amb. textil y calzado)
3.485. Hermanos del Pino Ruiz, C.B. (Alejandro)	3.504. María Cortés Amador (v. ambulante)
3.486. Rubén Pozo López (Flowering)	3.505. Vicenta Jódar Moya (Floristería Poli)
3.487. Martín y Cuadros, S.L.L. (Mangasverdes)	3.506. Rafael Moreno Moreno (v. ambulante textil)

Asimismo, y en cumplimiento del citado precepto legal, se procede a la publicación de las

empresas que han renunciado a la Oferta Pública de Sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo:

- Talleres Gómez, S.L., con número de inscripción 964.
- Motor Baeza, S.L., con número de inscripción 965.
- Luis Miguel Flores Rubio (Tiendas El Arca), con número de inscripción 999.
- Elisa Garrido Cruz – (Viajes Elisabeth Tour), con número de inscripción 1.184.
- Ofimueble Úbeda, S.L. con número de inscripción 1.872.
- Antonio Castillo Peinado – A.V.A.P.A., con número de inscripción 2.908.
- Miguel Moreno Moyano – A.V.A.P.A., con número de inscripción 2.930.
- Adolfo de Haro Canales – A.V.A.P.A., con número de inscripción 2.958.
- Juan Antonio Contreras Cortés – A.V.A.P.A., con número de inscripción 2.974.
- Bernardo García García – A.V.A.P.A., con número de inscripción 2.982.
- María del Carmen Aranda Rodríguez- A.V.A.P.A., con número de inscripción 2.988.
- Jesús Miguel Mimbrera Plazas – A.V.A.P.A., con número de inscripción 3.014.
- Ana Cortés Flores – A.V.A.P.A., con número de inscripción 3.028.
- José Antonio Martínez Ulloa – A.V.A.P.A., con número de inscripción 3.034.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 18 de febrero de 2022.- El Presidente de la Junta Arbitral Provincial de Consumo de Jaén, FRANCISCO JAVIER LECHUGA ARIAS.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA (JAÉN)

**2022/651** *Emplazamiento del art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

#### **Anuncio**

Don José Alberto Rodríguez Cano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Beas de Segura (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que en cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo, nº 1 de los de Jaén, se comunica la interposición de recurso contencioso administrativo, Procedimiento Abreviado nº 046/2022, a instancia de D. Ángel Luis Llaveró Ruiz, contra liquidación nº 2020/000000001056, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

En consecuencia, se emplaza a cuantos puedan resultar interesados en comparecer y personarse en los referidos autos ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de los de Jaén, en el plazo de nueve días siguientes al de la publicación del presente Edicto.

Beas de Segura, 16 de febrero de 2022.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ CANO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

**2022/679** *Rectificación de fecha de realización de la primera prueba de aptitud física para la provisión de policía local, de conformidad con las bases publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 181 de fecha 21 de septiembre de 2021.*

#### **Anuncio**

Vista la Resolución nº 151221064 de fecha 20 de diciembre de 2021 dictada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez, sobre llamamiento único de los/as aspirantes a la celebración de la prueba de aptitud física el día 2 de marzo de 2022, y a propuesta del tribunal de selección se acuerda modificar la Resolución citada en el sentido siguiente:

Convocar a los/as aspirantes en llamamiento único por orden alfabético, de conformidad con el punto 7.1 de las bases, de la siguiente forma:

Desde Aguayo Frías, Rafael hasta González Martínez, Javier el día 2 de marzo de 2022 a las 9,30 h,

Desde González Sánchez, Antonio hasta Osuna Gómez Manuel el día 3 de marzo de 2022 a las 9.30 h.

Desde Pamos Pérez, Jesús hasta Viedma Vargas, Juan José el día 4 de marzo de 2022 a las 9:30 h.

A las nueve y media de la mañana en Úbeda, en el Complejo Polideportivo Municipal Antonio Cruz Sánchez , Avda. de Cristo Rey 27 a las 9:30h., de conformidad con lo establecido en la publicación del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 21 de fecha 1 de febrero de 2022.

Los/as aspirantes deberán presentar al tribunal de selección el certificado médico que acredite que reúnen las condiciones físicas precisas para la realización de la prueba, de conformidad con el punto 8.1.1 de las referidas bases .

Se recuerda la necesidad del uso de la mascarilla por aglomeración de participantes durante la presencia de las pruebas.

Lo que se hace público para conocimiento de los/as interesadas en el procedimiento.

Bedmar y Garcíez, 17 de febrero de 2022.- Alcalde, PABLO RUÍZ AMEZCUA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

**2022/643** *Aprobación definitiva del Reglamento interno regulador del teletrabajo en el Ayuntamiento de Castillo de Locubín.*

#### **Anuncio**

Don Cristóbal Rodríguez Gallardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castillo de Locubín, (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que, por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, de fecha 23 de noviembre de 2021, se aprobó inicialmente el "Reglamento regulador del teletrabajo en el Ayuntamiento de Castillo de Locubín"

No habiéndose formulado reclamación o sugerencia alguna contra dicho acuerdo provisional, durante el plazo de información pública de 30 días a contar desde el de publicación en el BOP de la aprobación inicial núm. 237 de fecha 15 de diciembre de 2021 la aprobación inicial queda elevada a definitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo, ante la Sala de este orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. Y ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se inserta a continuación el texto modificado de la citada ordenanza, el que igualmente permanecerá publicado en la página web de este Ayuntamiento, y cuyo contenido es el siguiente:

“REGLAMENTO REGULADOR DEL TELETRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El teletrabajo es una innovadora forma de prestación laboral, que se está consolidando como una herramienta flexible y moderna de organización del trabajo. Está basado tanto en las múltiples prestaciones que ofrecen las tecnologías de la información y la comunicación, como en la posibilidad de que los empleados de una organización puedan desarrollar total o parcialmente su jornada laboral en un lugar distinto al de su centro de trabajo habitual.

La implantación del teletrabajo en cualquier Administración Pública puede reportar importantes beneficios tanto para ésta, al señalar los objetivos a satisfacer y la posterior evaluación de su cumplimiento, como para las/los empleadas/os públicas/os, que pueden acceder con más facilidad a la conciliación de su vida personal, familiar y laboral.

En ese sentido, el teletrabajo es un modelo laboral técnicamente viable para el Ayuntamiento de Castillo de Locubín como Administración Pública, con los beneficios económicos y sociales para la Administración y para su personal, y que permitiría reducir, entre otros, costes de materia y de desplazamiento, así como accidentes in-itínere.

El fin último de este Plan es contribuir a la modernización del Ayuntamiento de Castillo de Locubín.

Asimismo, se persigue con este Reglamento aprobar el modelo y el procedimiento a seguir para implantar con carácter voluntario la modalidad de teletrabajo. Y ello teniendo en cuenta la necesidad de adaptación a una realidad nueva, la del teletrabajo, por lo que necesariamente el presente texto deberá ser revisado tras la implantación inicial y su evaluación, fijando ahora objetivos pequeños que deberán ser superados en textos posteriores.

El fin fundamental de este Reglamento es contribuir a la modernización del Ayuntamiento de Castillo de Locubín como Administración Pública y favorecer la conciliación de la vida profesional, personal y familiar, mediante la realización del trabajo desde el domicilio o lugar libremente elegido por la/el empleada/o público, todo ello sin disminución de la dedicación y la calidad del servicio. Se pretende potenciar el trabajo por objetivos y resultados y aumentar así el compromiso y la motivación de la/el empleada/o pública/o.

En situaciones de estado de alarma, excepción o sitio, o cualesquiera otras situaciones excepcionales, causadas por catástrofes, emergencias sanitarias u otras circunstancias análogas, cuando contengan una regulación específica en materia de teletrabajo, las disposiciones del presente Reglamento no serán de aplicación, estando a la regulación que la autoridad competente pudiera establecer en dicha situación.

El presente Reglamento tendrá vigencia indefinida, a contar desde el día siguiente a su publicación definitiva en el BOP de Jaén.

MARCO NORMATIVO.

- La Ley 39/1999, de 5 de noviembre, de Conciliación de la Vida Personal y Familiar de las personas trabajadoras, establece que la Corporación facilitará la conciliación entre la vida

laboral y familiar de los empleados municipales.

- Acuerdo marco europeo sobre Teletrabajo, firmado el 16 de julio de 2002, en Bruselas, a iniciativa de la Comisión Europea, por los interlocutores sociales más relevantes del ámbito europeo. En el acuerdo se define el teletrabajo como una forma de organización o realización del trabajo utilizando las tecnologías de la información, en el marco de una relación laboral, en la que un trabajo, que también podría realizarse en los locales de la empresa, se ejecuta habitualmente fuera de esos locales. El Acuerdo Marco considera el teletrabajo como un medio de modernizar la organización del trabajo para las empresas y organizaciones de servicios públicos y como una forma de reconciliar vida profesional, personal y familiar para las personas trabajadoras, dándoles una mayor autonomía en la realización de sus tareas. Establece también una serie de consideraciones y requisitos, destacando su carácter voluntario y reversible y la igualdad de derechos legales y convencionales de los teletrabajadores o teletrabajadoras con el resto de personal.

- Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de marzo de 2005, se aprobó el “Plan Concilia” que, entre otros compromisos, preveía una serie de medidas para hacer efectiva la conciliación de las responsabilidades profesionales con la vida personal y familiar en el ámbito del empleo público. En el marco del Plan Concilia, el antiguo Ministerio de Administraciones Públicas desarrolló el denominado Plan Piloto para la Aplicación de Técnicas de Teletrabajo para los empleados públicos con la finalidad de favorecer la conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

- La Orden APU/1981/2006, de 21 de junio, del Ministerio de Administraciones Públicas, en desarrollo del “Plan Concilia”, y por la que se promueve la implantación de programas piloto de teletrabajo en los departamentos ministeriales. Donde se indica “conviene, como paso previo a una posterior regulación de esta forma de organización del trabajo, hacer extensiva la posibilidad de realizar este tipo de experiencias piloto”. Dicha Orden vincula expresamente la modalidad prestacional de teletrabajo a la conciliación de la vida familiar y laboral. Así, en su Exposición de Motivos establece que “el teletrabajo es una nueva fórmula basada en las tecnologías de la información que posibilita que los empleados de una organización puedan desarrollar total o parcialmente su jornada laboral desde un lugar distinto al de su centro de trabajo. Esta nueva forma de organización de la prestación laboral puede suponer importantes beneficios, tanto para la organización, al exigir la identificación de objetivos y el grado de su cumplimiento, como para los propios empleados que, al poder desempeñar parcialmente su trabajo desde su domicilio, ven aumentadas sus posibilidades de conciliación del desarrollo profesional con su vida personal y laboral.”. La Disposición Primera de la citada Orden define al teletrabajo como “toda modalidad de prestación de servicios de carácter no presencial en virtud de la cual un empleado de la Administración General del Estado puede desarrollar parte de su jornada laboral mediante el uso de medios telemáticos desde su propio domicilio, siempre que las necesidades del servicio lo permitan y en el marco de la conciliación de la vida personal y familiar y laboral de los empleados públicos.”.

- Ley 3/2012, de 6 julio, de medidas urgentes para la Reforma del Mercado Laboral es la norma que regula por primera vez en nuestro país el trabajo que se realiza de manera preponderante en el domicilio de la persona trabajadora o en el lugar libremente elegido por ésta, al incluir en el Estatuto de los Trabajadores el artículo 13 sobre trabajo a distancia.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, en la medida que sistematiza toda la regulación relativa al procedimiento administrativo, que clarifique e integre el contenido de las citadas Ley 30/1992, de 26 de noviembre y Ley 11/2007, de 22 de junio, y profundiza en la agilización de los procedimientos con un pleno funcionamiento electrónico y orientada a un mejor cumplimiento de los principios constitucionales de eficacia y seguridad jurídica que deben regir la actuación de las Administraciones Públicas. Su preámbulo recoge “El deseo de promover nuevas formas de desarrollar la actividad laboral hace que dentro de esta reforma se busque también dar cabida, con garantías, al teletrabajo: una particular forma de organización del trabajo que encaja perfectamente en el modelo productivo y económico que se persigue, al favorecer la flexibilidad de las empresas en la organización del trabajo, incrementar las oportunidades de empleo y optimizar la relación entre tiempo de trabajo y vida personal y familiar. Se modifica, por ello, la ordenación del tradicional trabajo a domicilio para dar acogida, mediante una regulación equilibrada de derechos y obligaciones, al trabajo a distancia basado en el uso intensivo de las nuevas tecnologías.”.

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, define y regula en su artículo 13 el «trabajo a distancia».

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 14.j) al menos el derecho a la adopción de medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

- Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación por el que modifica el apartado 8 del artículo 34 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, donde establece que las personas trabajadoras tienen el derecho a solicitar las adaptaciones de la duración y distribución de la jornada de trabajo, en la ordenación del tiempo de trabajo y en la forma de prestación, incluida la prestación de su trabajo a distancia, para hacer efectivo su derecho a la conciliación de la vida familiar y laboral.

- Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, regula en su artículo 5 el «Carácter preferente del trabajo a distancia».

- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, indica en su artículo 6 que le corresponde a los Ayuntamientos la «gestión ordinaria de sus servicios», unos servicios tras de los cuales se encuentran empleadas/os públicas/os que, en la medida de lo posible, deben seguir trabajando desde casa. Y en este sentido debe tenerse igualmente en cuenta el art. 21 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales («Riesgo grave e inminente»). perjuicio de las medidas que tome cada Alcalde/sa, sobre organización del trabajo en el Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias al respecto.

- Artículo 15 del Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo por el que se modifica el artículo 6 “Plan MECUIDA” del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 donde se establece el derecho a la adaptación de la jornada que podrá referirse a la prestación del

trabajo a distancia.

- Instrucción de la Secretaría General de Función Pública Sobre Medidas y Líneas de Actuación en Materia de Prevención de Riesgos Laborales Frente al Covid-19 de Cara a la Reincorporación Presencial del Personal, de 22 de abril de 2020, donde en su punto 3 "Flexibilización de jornada y horarios" establece "Asimismo, hasta que se pueda llegar a una situación de normalidad, es necesario mantener y adoptar medidas de flexibilización horaria, que podrán referirse tanto a las horas de entrada y salida, para evitar aglomeraciones en horas punta, como al establecimiento de turnos. Estas circunstancias estarán en paralelo al mantenimiento de la posibilidad de trabajo en modalidades no presenciales, como el teletrabajo, que será objeto de regulación en un momento posterior."

- Resolución del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública de Medidas a Adoptar en los Centros de Trabajo Dependientes de la Administración General del Estado con Motivo de la Aprobación del Plan para la Transición Hacia Una Nueva Normalidad, de 04 de mayo de 2020, donde en su punto segundo "Modalidades de trabajo" establece "Para salvaguardar la seguridad y la salud de las empleadas y empleados públicos, durante la vigencia de esta Resolución que regula las medidas de carácter organizativo, de acuerdo con las recomendaciones establecidas por el Plan para la transición hacia una nueva normalidad, las modalidades de trabajo serán presenciales y no presenciales.". Y en su punto tercero "Priorización de trabajo no presencial" establece:

"(.../...)

En todo caso, se deberá priorizar la prestación de trabajo en modalidades no presenciales para las empleadas y empleados públicos pertenecientes a los colectivos definidos en cada momento por el Ministerio de Sanidad como grupos vulnerables para la COVID-19.

Igualmente, se deberá priorizar la prestación de trabajo en modalidades no presenciales para las empleadas y empleados públicos que tengan a su cargo personas menores o mayores dependientes y se vean afectadas por el cierre de centros educativos o de mayores, por el tiempo que las autoridades competentes determinen.

La prestación de los servicios en modalidades no presenciales o de éstas con modalidades presenciales no supondrá menoscabo de la jornada y horario de cada empleado o empleada pública ni de sus retribuciones, debiéndose respetar en todo caso el descanso necesario."

- Artículo 47 bis. Teletrabajo, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto implantar, en el ámbito de los recursos humanos del Ayuntamiento de Castillo de Locubín, una nueva modalidad de prestación de servicios mediante una jornada laboral en parte no presencial, denominada teletrabajo.

Artículo 2. Finalidad.

Este Reglamento de teletrabajo tiene como finalidad primordial contribuir a la modernización

del Ayuntamiento de Castillo de Locubín potenciando el trabajo por objetivos y resultados, consiguiendo una mejor y más moderno desempeño del puesto de trabajo a través del uso de nuevas tecnologías y la gestión por objetivos, favoreciendo la conciliación de la vida profesional, personal y familiar u otras circunstancias personales que lo aconsejan, mediante la realización de la jornada semanal en parte no presencial, y fortaleciendo el compromiso y la motivación del personal, consiguiendo con ello un mayor grado de satisfacción laboral.

#### Artículo 3. Ámbito de aplicación.

Este Reglamento será de aplicación al todas/os las/los empleadas/os públicas/os del Ayuntamiento de Castillo de Locubín, adscritos a las Áreas administrativas de Gobierno, Económicas, Servicios Municipales, Arquitectura y Urbanismo, Bienestar Social, Desarrollo Local, Servicios Culturales, Personal y Recursos Humanos”, que ocupa un puesto dentro de la relación de puestos de trabajo susceptible de ser ejercido en la modalidad de teletrabajo, de conformidad con lo establecido el artículo 6 del presente Reglamento.

#### Artículo 4. Teletrabajo y la/el teletrabajadora/or.

1. El teletrabajo es toda modalidad de prestación de servicios de carácter no presencial, utilizando las tecnologías de la información y comunicación, en virtud de la cual se pueda desarrollar parte de la actividad laboral fuera de las dependencias administrativas en los términos regulados en este Reglamento, independizando a la/el empleada/o pública/o del lugar físico en el que desarrolla su trabajo, con plenas garantías de las condiciones exigidas en materia de prevención de riesgos laborales, de seguridad social, de privacidad, de protección y confidencialidad de los datos y puede encuadrarse dentro del marco de las políticas de calidad de los servicios públicos y de conciliación de la vida profesional, personal y familiar de las/los empleadas/os públicas/os.

2. La/el teletrabajadora/or es aquella empleada/o pública/o del Ayuntamiento de Castillo de Locubín que, en el desempeño de su puesto de trabajo, con carácter voluntario, alterne su presencia en su centro de trabajo con la prestación del servicio en régimen de teletrabajo.

#### Artículo 5. Régimen de teletrabajo.

Las/los empleadas/os públicas/os que realicen teletrabajo tendrá los mismos derechos y deberes que el resto del personal del Ayuntamiento de Castillo de Locubín que realice trabajo de forma presencial, y no sufrirá modificación alguna en sus retribuciones ni en sus oportunidades de formación, acción social, promoción profesional, ni en ningún otro derecho de que dispongan.

#### Artículo 6. Puestos incluidos y excluidos de la modalidad de teletrabajo.

1. Se consideran puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados en la modalidad de teletrabajo aquellos que puedan ser ejercidos de forma autónoma y no presencial atendiendo a sus características específicas y los medios requeridos para su desarrollo, y cuyas funciones principales sean alguna o algunas de las siguientes:

a. Estudio, análisis, planificación, programación, organización, elaboración y supervisión de proyectos, informes y documentación.

- b. Elaboración de normativa y procedimientos de trabajo.
  - c. Asesoramiento jurídico y técnico.
  - d. Redacción, tramitación, corrección y tratamiento de documentos y expedientes.
  - e. Actualización y grabación de datos en aplicaciones informáticas.
  - f. Gestión de sistemas de información y comunicaciones (análisis, diseño, programación y mantenimiento).
  - g. Compilación de información.
  - h. Tratamiento de información: procesamiento de datos y programación.
  - i. Otras funciones que, a juicio de la Secretaría, Intervención o del/la coordinador/a de cada Servicio o Área, previo informe de ésta, se consideren susceptibles de ser desempeñadas en la modalidad de teletrabajo.
2. Se consideran puestos no susceptibles de la prestación del servicio en modalidad de teletrabajo los siguientes puestos:
- a. Puestos de trabajo atención directa e información a la ciudadanía, así como todos aquellos cuyas funciones conlleven necesariamente la prestación de servicios presenciales, es decir, aquellos cuya prestación efectiva solamente queda plenamente garantizada con la presencia física de la/el empleada/o pública/o.
  - b. Puestos que lleven aparejadas funciones de dirección, coordinación o supervisión, con la única excepción en estos casos de permisos puntuales de duración limitada para la elaboración de proyectos, memorias, informes y documentación de complejidad similar, cuya urgencia esté debidamente justificada.
  - c. Puestos de jefatura de libre designación, eventuales y de altos cargos.

#### Artículo 7. Acceso al teletrabajo.

El acceso al teletrabajo por las/los empleadas/os públicas/os mencionado en el artículo 3 se llevará a cabo, previa solicitud de la/el empleada/o públicos interesada/o, y por resolución escrita de la/el Sra. /Sr. Alcaldesa/de del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín, una vez comprobada la concurrencia de los requisitos y tramitado el procedimiento de selección establecido en el presente Reglamento.

#### Artículo 8. Requisitos del Teletrabajo.

1. El personal a que se refiere el artículo 3 podrá solicitar, de forma voluntaria, la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo siempre que reúna los siguientes requisitos:
  - a. Estar en situación de servicio activo y haber desempeñado el puesto de trabajo desde el que solicita participar, en esta modalidad de trabajo a distancia, durante al menos un año

como regla general como regla general a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, si bien se estudiará en la Mesa del Reglamento períodos de servicio inferiores.

b. Desempeñar un puesto de trabajo susceptible de ser desarrollado en la modalidad de teletrabajo, de conformidad con el artículo 6.1.

c. No tener una autorización o un reconocimiento de compatibilidad con otro puesto de trabajo o actividad.

d. Informe favorable de la persona coordinadora o supervisora del área o unidad administrativa a que esté adscrito el personal solicitante.

e. Tener los conocimientos suficientes, informáticos y telemáticos teóricos y prácticos que requiere el ejercicio de las funciones objeto de teletrabajo.

f. Disponer, en la fecha en que comience la modalidad de teletrabajo, del equipo informático y de los sistemas de comunicación establecidos en este Reglamento.

g. Disponer, en la fecha en que comience la modalidad de teletrabajo, de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales en su puesto de trabajo establecidos en el artículo 16.

2. El cumplimiento de los requisitos establecidos deberá mantenerse durante todo el periodo de tiempo en el que la/el empleada/o pública/o preste su servicio en la modalidad de teletrabajo, pudiendo ser objeto de comprobación por el Ayuntamiento de Castillo de Locubín, previa comunicación a la persona interesada.

3. La Comisión de Valoración y Evaluación del Teletrabajo, cuyas funciones y composición establece el artículo 19, seleccionará, entre el personal solicitante que cumpla los requisitos, para la prestación del servicio en modalidad de teletrabajo, pudiendo establecer una lista de espera para el supuesto de que alguna de las empleadas/os públicas/os seleccionadas no llegará a incorporarse por circunstancias sobrevenidas, en los términos establecidos en el artículo 20.

Las personas seleccionadas deben conformar una muestra representativa de los diferentes órganos directivos, servicios, áreas o unidades administrativas susceptibles de acogerse al presente Reglamento, de tal modo que puedan considerarse como universo estadístico adecuado a fin de extraer conclusiones válidas sobre la viabilidad y su extensión a otras Administraciones Públicas.

4. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, las/los empleadas/os públicas/os en situación de embarazo de menos de 18 semanas, las mujeres víctimas de violencia de género, las personas víctimas de violencia terrorista, las/los consideradas/os como colectivo de riesgo, los/las que tienen menores a cargo de 14 años, los grupos vulnerables declarados por el ministerio de sanidad en su documento "Información científico-técnica, enfermedad por coronavirus, COVID-19", hasta tanto hallarse un tratamiento o vacuna efectiva, y cuando concurren circunstancias excepcionales a las que refiere el artículo 6 "Plan Me cuida" del Real Decreto- Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que cumplan

los requisitos previstos y estén interesadas/os en teletrabajar, podrán hacerlo previa solicitud y una vez seleccionadas/os.

Dichas circunstancias, de no constar al Ayuntamiento, deberán alegarse con carácter confidencial ante la persona titular de la Secretaría General del Ayuntamiento.

Artículo 9. Criterios preferentes de selección.

1. La selección de las personas participantes se realizará atendiendo a los siguientes criterios, aplicados en el orden que se indica:

a. Que la muestra del personal seleccionado sea representativa en los términos señalados en el artículo 8 de este Reglamento.

b. Cuando dos o más personas adscritas a una misma unidad organizativa soliciten autorización para teletrabajar y, por necesidades del servicio, no sea viable concedérsela a todas de forma alternativa, agotadas en su caso las posibilidades de rotación o de acuerdo entre el personal afectado y la Administración, se aplicarán los criterios siguientes:

1) Padecer enfermedad grave continuada o una alteración de la salud que afecte a la movilidad, en la que una disminución de los desplazamientos contribuirá de manera relevante a una mejora de la salud, tres puntos. Se acreditará mediante informe facultativo.

2) Discapacidad igual o superior al 33%, dos puntos, superior al 45%, tres puntos. Se acreditará mediante certificado del IMAS.

3) Pertener a grupos vulnerables declarados así por el Ministerio de Sanidad, tres puntos.

Se acreditará mediante informe facultativo.

4) Tener a su cuidado directo menores de doce años o mayores de sesenta y cinco, o persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, o familiar que padezca enfermedad grave continuidad y conviva con el mismo y no desempeñe actividad retribuida, tres puntos por cada personal.

5) Circunstancias excepcionales conforme al artículo 6 del Real Decreto Ley 8/2020, dos puntos.

6) Familias monoparentales con custodia de los hijos/as, dos puntos por cada hijo/a.

2. La desaparición de las circunstancias objeto de baremación que hayan sido tenidas en cuenta para autorizar el teletrabajo, habrá de comunicarse a la Comisión de Seguimiento de Teletrabajo mediante escrito por registro de entrada en el plazo máximo de diez días.

Artículo 10. Causas de denegación.

Las solicitudes de autorización para la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo se denegarán por alguna de las siguientes causas:

a. No reunir los requisitos establecidos en el artículo 8.1.

- b. No quedar cubiertas adecuadamente las necesidades del servicio al que está adscrita la persona solicitante.
- c. Limitaciones de las infraestructuras tecnológicas o la imposibilidad de garantizar la conectividad en el lugar de teletrabajo.
- d. Por cambio de puesto de trabajo.
- e. Por la no aceptación voluntaria del contenido íntegro del presente Reglamento.
- f. Por cualquier otra causa debidamente justificada que impida realizar la prestación del servicio en las condiciones requeridas.

Artículo 11. Duración y distribución de la jornada del Teletrabajo.

1. La duración de la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo se concederá por meses completos hasta un máximo de un año revisables. Dicho plazo empezará a contar a partir del día en que se haga efectivo el desempeño de tareas mediante teletrabajo.
2. La jornada de trabajo se desarrollará de manera que el servicio se prestará de forma no presencial mediante la modalidad de teletrabajo, durante un máximo del 40% del horario del cómputo semanal. El tiempo restante se llevará a cabo en la modalidad presencial y en horario de jornada normal.
3. Los días u horas designados como no presenciales en modalidad de teletrabajo, serán fijados a propuesta de la persona titular de la coordinación del Servicio, área o unidad administrativa a que esté adscrito el personal teletrabajador, previo acuerdo entre ambos, y se fijarán según aconseje la mejor prestación del servicio.

En caso de desacuerdo entre el o la titular de la coordinación del Servicio, área o unidad administrativa y la persona empleada, resolverá la Comisión de Valoración y Evaluación del Teletrabajo teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

4. Por circunstancias sobrevenidas que afecten a las necesidades del servicio o a la persona empleada/o pública/o, se podrá modificar la distribución de la jornada semanal de trabajo entre la modalidad presencial y la no presencial y/o reducir temporalmente el número de días semanales de teletrabajo, por el mismo procedimiento establecido en el apartado anterior.
5. Por necesidades urgentes del servicio debidamente justificadas, con una antelación mínima de 24 horas, podrá ser requerida la presencia en el centro de trabajo del personal que preste servicios en la modalidad de teletrabajo.
6. A efectos del régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, será de consideración la jornada y horario de trabajo correspondiente al puesto de trabajo asignado al personal empleado público sujeto al régimen de teletrabajo.
7. Al finalizar el tiempo por el que se autoriza la prestación en régimen de teletrabajo, el

personal volverá a prestar servicios con la jornada presencial que tenía asignada previamente.

#### Artículo 12. Control del trabajo desarrollado y del horario.

Con carácter general y preferente, el control o evaluación del trabajo realizado por la persona teletrabajadora se efectuará atendiendo al cumplimiento de objetivos o a la consecución de resultados, pudiendo utilizar los medios tecnológicos como instrumento de control adicional para verificar el trabajo realizado, existiendo la posibilidad de realizar para ello la conexión mediante videoconferencia u otros medios técnicos. Los objetivos y resultados a conseguir, así como los criterios de control de las tareas desarrolladas mediante teletrabajo serán fijados por la persona titular de la coordinación de Servicio, área o de la unidad administrativa a la que esté adscrito el personal teletrabajador, de acuerdo con él, en función de las necesidades del servicio, así como por la comisión de valoración.

#### Artículo 13. Revocación de la autorización.

1. La autorización de prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo podrá quedar sin efecto por alguna de las siguientes causas:

a. Necesidades del servicio.

b. Incumplimiento de los objetivos y de los resultados a alcanzar establecidos por la coordinación de servicios, área o unidad administrativa a que esté adscrita la persona teletrabajadora.

c. Incumplimiento de las condiciones técnicas o de prevención de riesgos laborales establecidas.

d. Variación de las circunstancias alegadas por la persona en el momento de su participación en el Plan de teletrabajo.

e. Causas sobrevenidas que alteren sustancialmente las condiciones y requisitos que motivaron la autorización.

f. Inobservancia de cualquiera de los deberes y obligaciones establecidos en el presente Reglamento.

g. Mutuo acuerdo entre la persona empleada/o pública/o y el Ayuntamiento.

2. En la tramitación del procedimiento de revocación se dará audiencia a la persona interesada. Acreditada la concurrencia de alguna de las causas señaladas, el/la Secretaría de la Comisión de Valoración y Evaluación del Teletrabajo, dictará resolución motivada de finalización de la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo.

3. Igualmente, la persona teletrabajadora podrá solicitar la finalización de la modalidad de teletrabajo antes de la fecha de fin prevista, comunicándolo con una semana de antelación cuando así lo considere de forma voluntaria y sin tener que justificar causa alguna. Recibida la solicitud, el/la Secretaría de la Comisión de Valoración y Evaluación del Teletrabajo, dictará resolución motivada de finalización de la prestación del servicio en la modalidad de

teletrabajo.

Artículo 14. Equipamiento técnico y estructural y uso de los medios electrónicos.

1. El teletrabajo conllevará la disponibilidad del equipo técnico necesario para ello. A tal fin, deberán contar en su oficina a distancia con los medios siguientes:

- El empleado se llevará a su oficina a distancia el teléfono de su puesto de trabajo a fin de que se pueda comunicar con él de forma normal, como cuando está en su puesto de trabajo presencial.

- Hardware: Tendrá equipo informático (ordenador personal, ordenador portátil, tableta y sus correspondientes periféricos, etc.), que reúnan los requisitos técnicos mínimos exigidos por el Ayuntamiento.

- Conexión de red, suficiente y segura para poder desempeñar en la oficina a distancia las tareas propias de su puesto de trabajo en idénticas condiciones a cómo serían ejecutadas en el centro de trabajo. La conexión de red deberá garantizar, en todo caso, la confidencialidad de la emisión y recepción de datos, y dar cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de datos de carácter personal. Por ese motivo, en ningún caso se autoriza el uso de conexiones a internet ofrecidas por establecimientos comerciales, establecimientos de hostelería, lugares públicos y, en general, de aquellas redes de comunicaciones compartidas al público en general o cuando la seguridad de la comunicación esté en riesgo.

- Número de teléfono de contacto, que será facilitado al responsable o coordinador del área.

2. La Administración deberá proveer de servicios técnicos adecuados a la persona teletrabajadora. A tal efecto, el Ayuntamiento evaluará y pondrá a su disposición las aplicaciones informáticas precisas para el cumplimiento de las tareas encomendadas, así como la asistencia técnica necesaria para la realización de las mismas.

3. Corresponderá, en todo caso, a la persona teletrabajadora resolver las incidencias imputables a su equipo informático y a la conectividad, para lo cual contará con el apoyo técnico y asesoramiento de la empresa que determine el ayuntamiento.

4. En caso de que se produzca un mal funcionamiento en el equipo informático o en las aplicaciones instaladas en él, así como en el servidor o plataformas que permitan el teletrabajo, que impidan el trabajo en el domicilio y que no pueda ser solucionado el mismo día en que ocurrieran, la persona teletrabajadora deberá reincorporarse a su centro de trabajo, reanudando el ejercicio de su actividad en la modalidad de teletrabajo cuando se hubiere solucionado el mencionado problema de carácter técnico.

5. La empresa designada al efecto, podrá revisar las condiciones del equipo empleado en cualquier momento, previa comunicación a la persona teletrabajadora, y siempre que con carácter previo ésta hubiere autorizado expresamente y por escrito el acceso a sus equipos informáticos. En todo caso, se respetará el derecho a la intimidad, privacidad e inviolabilidad de las comunicaciones de la persona trabajadora.

Artículo 15. Protección de datos de carácter personal y firma electrónica.

1. La/el empleada/o pública/o que preste sus servicios en la modalidad no presencial de teletrabajo cumplirá la normativa en materia de protección de datos de carácter personal y mantendrá la debida reserva y confidencialidad respecto a los asuntos que conozca por razón de su trabajo, en los mismos términos que en el desarrollo de sus funciones en la modalidad presencial.

2. El Ayuntamiento determinará los sistemas de firma electrónica a utilizar en la modalidad de teletrabajo que, en todo caso, garantizarán el cumplimiento de la normativa de aplicación en esta materia.

#### Artículo 16. Prevención de riesgos laborales.

1. La persona teletrabajadora que preste servicios en régimen de teletrabajo tiene derecho a una adecuada protección en materia de seguridad y salud, resultado de la aplicación, en todo caso, lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre sobre Prevención de Riesgos Laborales, y su normativa de desarrollo.

2. La Administración organizara periódicamente acciones formativas en esta materia y divulgará la información adecuada sobre riesgos laborales del teletrabajo.

3. La oficina a distancia deberá cumplir, en todo caso, con la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, corriendo a cargo del propio trabajador los gastos que se puedan generar por la compra de mobiliario de oficina, a los efectos de cumplir con dicha normativa en prevención de riesgos laborales.

4. A tal efecto, una vez autorizada la prestación de servicios en régimen de teletrabajo, el servicio de prevención ajeno, a través del departamento de recursos humanos, remitirá a la persona teletrabajadora el correspondiente cuestionario de autoevaluación de prevención de riesgos laborales, que deberá ser devuelto debidamente cumplimentado y firmado para su valoración. Será responsabilidad de la persona teletrabajadora el cumplimiento de lo declarado en el cuestionario, así como la adopción de las medidas correctoras que se le propongan. Igualmente, los teletrabajadores podrán solicitar al negociado de Recursos Humanos que el Servicio de Prevención Ajeno proceda al examen del puesto de trabajo en su lugar de teletrabajo. Se accederá a esa petición cuando el área considere que es necesaria esa presencia domiciliaria.

5. A los efectos de contingencias profesionales será de aplicación la normativa vigente en materia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

#### Artículo 17. Formación.

1. La Administración promoverá la impartición de las actividades formativas que sean necesarias para hacer posible la capacitación de las personas teletrabajadoras y de sus responsables de área. Estas actividades podrán comprender formación sobre aspectos esenciales para la prestación de servicios en régimen de teletrabajo, tales como seguridad informática, protección de datos, prevención de riesgos laborales o la aplicación de sistemas de gestión por objetivos y evaluación del desempeño.

2. Tanto las personas a las que se autorice la prestación de servicios en régimen de

teletrabajo, como su responsable estarán obligados a asistir a las actividades formativas específicas que se convoquen desde la Administración, teniendo el tiempo dedicado a la realización de dichas actividades la consideración de tiempo efectivo de trabajo. Estas actividades podrán comprender formación sobre aspectos esenciales para la prestación de servicios en régimen de teletrabajo, tales como seguridad informática, protección de datos, prevención de riesgos laborales o la aplicación de sistemas de gestión por objetivos y evaluación del desempeño.

Artículo 18. Solicitudes.

1. El personal interesado en participar en el presente Reglamento de teletrabajo deberá solicitarlo, a la atención de la/el Sra. /Sr. Alcaldesa/de del Excmo. Ayuntamiento a través de la Sede Electrónica.

A la solicitud, Anexo I las personas interesadas deberán acompañar:

Documento de compromisos, Anexo II.

Plan Individual Anexo III.

c) Cuestionario de autoevaluación de prevención de riesgos laborales y seguridad en el puesto de trabajo, Anexo IV.

d) Los documentos que acrediten circunstancias que pretendan ser objeto de valoración en el supuesto regulado en los artículos octavo y noveno de este Reglamento.

Artículo 19. Comisión de Valoración y Evaluación del Teletrabajo.

La Comisión de Valoración y Evaluación del Teletrabajo para la aplicación de este Reglamento de teletrabajo es el órgano encargado de llevar a cabo la selección del personal que formará parte de este Reglamento, así como de su implantación y seguimiento.

1. Composición:

a. Presidencia: La/el Sra. / Sr. Alcaldesa/de del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín o la/el Concejales en quien delegue.

b. Vocales: El concejal delegado de Recursos Humanos, un portavoz de los grupos políticos.

c. Por parte de la representación sindical: una persona titular y una persona asesora por cada Organización Sindical presentes en la Mesa General de Negociación, con voz y voto.

d. Secretaría: La/el Secretaria/o general del Ayuntamiento o la/el funcionaria/o pública/o del Ayuntamiento de Castillo de Locubín en quien delegue, con voz y sin voto, en caso de ser alguno/a de los/as componentes citados anteriormente, tendrá voz y voto.

2. Competencias:

Son competencias de la Comisión de Seguimiento las siguientes:

- a) Informar la solicitud inicial y la de las prórrogas de la prestación de servicios mediante la modalidad de teletrabajo.
- b) Resolver las incidencias, cuestiones o dudas que puedan surgir en relación con la interpretación y aplicación del régimen de teletrabajo.
- c) Establecer criterios orientativos en relación con los puestos excluidos del régimen de teletrabajo.
- d) Ser informada de las quejas que se presenten en relación con la prestación de servicios en régimen de teletrabajo.
- e) Recabar y mantener actualizada la legislación vigente en materia de teletrabajo tanto en ésta como en otras Administraciones Públicas, así como sus experiencias al respecto.

### 3. Reuniones.

- 1. La Comisión de Seguimiento se reunirá, con carácter ordinario, ante la solicitud inicial o de prórrogas de la prestación de servicios a distancia, y, al menos, una vez al trimestre.
- 2. Asimismo, podrá reunirse con carácter extraordinario cuando así lo decida la Presidencia o cuando lo solicite la mayoría de sus integrantes.
- 3. Las convocatorias de las reuniones se realizarán por escrito.
- 4. Las convocatorias de las reuniones se comunicarán a todos los miembros de la Comisión con al menos tres días de antelación a la fecha para la celebración de la reunión.
- 5. Las convocatorias de las reuniones se realizarán siempre por medios telemáticos que dejen constancia de su recepción. A tal efecto, las personas integrantes de la Comisión deberán facilitar a la Secretaría una dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones.

### 4. Régimen de funcionamiento de la Comisión.

En todo lo no establecido expresamente en el presente Capítulo, la Comisión de Seguimiento se someterá, en cuanto a su funcionamiento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### Artículo 20. Procedimiento de selección.

- 1. Recibidas las solicitudes, la Comisión de Valoración y Evaluación del Teletrabajo comprobará si reúnen los requisitos establecidos en este Reglamento de teletrabajo y aprobará la relación provisional de candidatas/os admitidas/os y excluidas/os, dando un plazo para las subsanaciones que también se realizarán de forma telemática.
- 2. A la vista de los informes del órgano al que está adscrito la/el empleada/o pública/o solicitante, la Comisión de Valoración y Evaluación del Teletrabajo establecerá la relación de las personas que puedan ser autorizadas para realizar la prestación de servicios en la

modalidad de teletrabajo.

3. Aplicados los criterios señalados, la Comisión de Valoración y Evaluación del Teletrabajo elevará, a la la/al Sra. /Sr. Alcaldesa/de del Excmo. Ayuntamiento o a la persona en quien delegue, propuesta conteniendo las personas seleccionadas para ser autorizadas a prestar el servicio en la modalidad de teletrabajo.

4. La Comisión de Valoración y Evaluación del Teletrabajo solicitará al Servicio de Informática ajeno del ayuntamiento, un informe técnico en relación con las personas propuestas para ser seleccionadas sobre las necesidades de recursos telemáticos, la viabilidad de la conectividad del lugar de teletrabajo, así como de la posibilidad de desarrollar sus funciones mediante este tipo de conexión con las prestaciones técnicas requeridas para ello.

5. En base a la propuesta de la Comisión y el informe técnico emitido por la Servicio de Informática ajeno del Ayuntamiento, se dictará resolución motivada de autorización o denegación de la solicitud de teletrabajo, que determinará los días de trabajo no presenciales inicialmente previstos, las condiciones de trabajo, el calendario de realización de las acciones formativas a que se refiere el artículo 17 así como la fecha de comienzo de la actividad en teletrabajo conforme a este Reglamento. Dicha resolución será notificada telemáticamente al personal interesado.

6. A partir de la fecha de comienzo de la modalidad de teletrabajo que fija la citada resolución, la/el empleada/o pública/o adquirirá la condición de teletrabajadora/or, que mantendrá durante todo el tiempo que dure la misma, salvo renuncia expresa de la/el empleada/o pública/o, revisión o revocación de la autorización concedida en los términos establecidos en los artículos 11 y 13 de este Reglamento.

Artículo 21. Derecho a la desconexión digital.

Se garantiza el derecho a la desconexión digital durante los períodos de vacaciones anuales, descanso diario o semanal, así como durante los días de disfrute de los permisos y licencias establecidos en la normativa en vigor.

Durante dichos períodos las personas teletrabajadoras tendrán derecho a no responder a ninguna comunicación, fuere cual fuere el medio utilizado (correo físico, comunicación telefónica o por medios telemáticos) remitida por parte de su responsable o coordinador de área u otros trabajadores del ayuntamiento. Asimismo, tendrán derecho a no responder hasta la siguiente jornada a las comunicaciones que reciban por cualquier medio (correo físico, comunicación telefónica o por medios telemáticos) fuera de su jornada laboral.

La empresa elaborará, previa negociación, una política interna en la que se definirán las modalidades de ejercicio del derecho a la desconexión y las acciones de formación y de sensibilización de personal.

**ANEXO 1**

D. \_\_\_\_\_, como empleada/o publica/o del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín, por el presente vengo a solicitar, en aplicación del Reglamento de Teletrabajo aprobado por la Corporación Municipal, autorización para la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo en los términos expuestos en el plan individual que se adjunta al expediente.

Igualmente, manifiesta:

- a) Que se halla en la situación administrativa de servicio activo.
- b) Que desempeña un puesto de trabajo susceptible de ser desempeñado en régimen de teletrabajo, conforme a lo dispuesto en el artículo octavo del reglamento, habiendo desempeñado dicho puesto, u otro de contenido similar en el ayuntamiento durante un periodo mínimo de un año dentro de los dos anteriores a la fecha de la solicitud.
- c) Que ha adquirido la formación suficiente del puesto de trabajo para realizar el trabajo autónomo que supone el teletrabajo, siendo acreditable tal formación al haber ocupado el puesto actual o similar durante al menos un año.
- d) Que tiene los conocimientos informáticos y telemáticos y prácticos que garanticen la aptitud para teletrabajar, así como para asegurar la protección de los datos objeto de tratamiento.
- e) Que conoce las medidas establecidas en materia de prevención de riesgos laborales para las personas que prestan servicio mediante teletrabajo a la fecha de la solicitud de autorización de teletrabajo y que cumplimentará el cuestionario de autoevaluación regulado en el reglamento una vez autorizada la prestación de servicios mediante teletrabajo.
- f) Que dispone en la fecha en que comience el régimen de teletrabajo del equipo informático, de los sistemas de comunicación y de la conectividad con las características definidas por la administración, en función de la disponibilidad tecnológica y la seguridad de los sistemas.

Que acompaña a esta solicitud documento de compromisos tal y como regula el artículo octavo del reglamento.

Que por otro lado SI/NO acompaña documentación acreditativa de las circunstancias personales en aplicación de lo preceptuado en el artículo noveno.

SI/NO padece enfermedad grave continuada o una alteración de la salud que afecte a la movilidad, en la que una disminución de los desplazamientos contribuirá de manera relevante a una mejora de la salud, se acreditará mediante informe facultativo.

SI/NO posee discapacidad igual o superior al 33%, superior al 45%, se acreditará mediante certificado del IMAS.

SI/NO pertenece a grupos vulnerables declarados así por el ministerio de sanidad, se acreditará mediante informe facultativo.

SI/NO Tiene a su cuidado directo menores de doce años o mayores de sesenta y cinco o persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, o familiar que padezca enfermedad grave continuidad y conviva con el mismo y no desempeñe actividad retribuida. NUMERO TOTAL DE PERSONAS.

SI/NO Concurren circunstancias excepcionales conforme al artículo 6 del Real Decreto Ley 8/2020.

SI/NO Es familia monoparental con custodia de los hijos/as. NUMERO DE HIJOS

SI/NO Realiza estudios relacionados con el puesto de trabajo.

Castillo de Locubín,                      de                      de

**ANEXO 2 DOCUMENTO DE COMPROMISOS**

\_\_\_\_\_, como empleada/o publica/o del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín, en relación con la solicitud de prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo, realiza, en aplicación del presente Reglamento, realiza la siguiente DECLARACION DE COMPROMISOS

1. El nivel de teletrabajo al que se acoge es el siguiente:
  
2. Que los periodos de interconexión, incluidas las franjas horarias que, en su caso se establezcan, son:
  
3. Que los medios para hacerlos efectivos son:
  
4. Que el descanso diario para el desayuno será:
  
5. Que la forma de organización del trabajo será:
  
6. Que manifiesta el compromiso de mantener permanentemente actualizado el plan individual de teletrabajo.
  
7. Que los mecanismos que garantizarán la protección y la confidencialidad de los datos objeto de tratamiento en régimen de teletrabajo serán los establecidos por la Corporación Municipal.
  
8. Que el periodo de tiempo durante el que se desempeñaran funciones bajo esta modalidad de prestación de servicios será:
  
9. Que la/s jornada/s teletrabajables, serán:

Castillo de Locubín,                    de                    de

**ANEXO 3 PLAN INDIVIDUAL**

\_\_\_\_\_, como empleada/o publica/o del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín y \_\_\_\_\_, como coordinador del área donde está adscrita la persona solicitante de prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo, formalizan el presente PLAN INDIVIDUAL DE TELETRABAJO con los siguiente elementos:

1. OBJETIVOS QUE EL TRABAJADOR HA DE CUMPLIR:

Objetivos cuantitativos.

Objetivos cualitativos.

2. INDICADORES E INSTRUMENTOS PARA REALIZAR SU EVALUACION Y SEGUIMIENTO.

3. CUESTIONARIO DE SEGUIMIENTO Y AUTOEVALUACION.

4. La persona teletrabajadora deberá realizar un parte de trabajo diario con las tareas que haya llevado a cabo en la jornada de trabajo, debiendo enviar una copia mediante correo electrónico de dicho parte, al coordinador del área.

Castillo de Locubín,                    de                    de

**ANEXO 4 CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACION, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y  
SEGURIDAD EN EL PUESTO DE TRABAJO**

1. ¿Dispone de un sitio de trabajo que permita la ubicación adecuada del equipo informático junto con documentos y otros accesorios?

SI NO

2. ¿La distancia entre su visión y la pantalla es superior a 40 centímetros?

SI NO

3. ¿El ángulo de visión coincide con la parte superior de la planta de su ordenador?

SI NO

4. ¿Tiene espacio suficiente para colocar los antebrazos delante del teclado?

SI NO

5. ¿Dispone de espacio suficiente para los equipos precisos y la documentación necesaria en el desarrollo del teletrabajo?

SI NO

6. ¿La silla que utiliza para trabajar tiene cinco ruedas?

SI NO

7. La silla, ¿se puede regular en altura?

SI NO

8. El respaldo de la silla, ¿es regulable en altura?

SI NO

9. Alguna luz o ventana, ¿puede provocar reflejos indirectos en la pantalla?

SI NO

10. ¿Dispone de suficiente iluminación en el espacio de teletrabajo?

SI NO

11. El cableado eléctrico y/o la instalación telefónica. queda en medio de las zonas de paso?

SI NO

12. ¿Utiliza "ladrones" para conectar los aparatos eléctricos?

SI NO

13. ¿Desconecta los aparatos eléctricos cuando no los está utilizando?

SI      NO

14. Cuando trabaja delante de la pantalla del ordenador, ¿hace pausas periódicamente?

SI      NO

15. ¿Dispone de un extintor accesible en el entorno del trabajo?

SI      NO

16. Observaciones en materia de prevención de riesgos laborales a realizar por la persona solicitante:

Castillo de Locubín,                      de                      de

(\*) Será preciso contar con un mecanismo de evaluación del cuestionario para determinar qué se considera viable desde el punto de vista de la prevención de riesgos laborales y qué no."

Castillo de Locubín, 11 de febrero de 2022.- El Alcalde-Presidente, CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

**2022/640** *Aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y derogación de la anterior Ordenanza.*

#### **Anuncio**

Don. Pedro López Lérída, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jabalquinto (Jaén).

#### **Hace saber:**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2022, adoptó acuerdo de derogación de la anterior Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Incremento de Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana y Aprobación inicial de la nueva Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Por el presente se expone al público dicho expediente, por término de 30 días a los efectos de reclamaciones y sugerencias, contados desde el siguiente al de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Jabalquinto, 16 de febrero de 2022.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LÓPEZ LÉRIDA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

**2022/641** *Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de vehículos de Tracción Mecánica.*

#### **Anuncio**

Don. Pedro López Lérída, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jabalquinto (Jaén).

#### **Hace saber:**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2022, adoptó acuerdo de Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

Por el presente se expone al público dicho expediente, por término de 30 días a los efectos de reclamaciones y sugerencias, contados desde el siguiente al de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Jabalquinto, 16 de febrero de 2022.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LÓPEZ LÉRIDA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

**2022/642** *Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de Apertura de establecimientos mediante Licencia Ambiental y de Apertura y Declaración Responsable de efectos ambientales.*

#### **Anuncio**

Don Pedro López Lériida, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jabalquinto (Jaén).

#### **Hace saber:**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2022, adoptó acuerdo de aprobar de forma provisional la Ordenanza Municipal reguladora de la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas mediante licencia ambiental y de apertura, declaración responsable (DR) y declaración responsable de los efectos ambientales (CA-DR) del municipio de Jabalquinto.

Por el presente se expone al público dicho expediente, por término de 30 días a los efectos de reclamaciones y sugerencias, contados desde el siguiente al de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Si en el citado plazo no se presentaran reclamaciones el acuerdo hasta entonces provisional se elevará a definitivo.

Jabalquinto, 16 de febrero de 2022.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LÓPEZ LÉRIDA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JAÉN

**2022/647** *Aprobación y puesta al cobro del Padrón contributivo de la Tasa por la Utilización Privativa del Dominio Público con la Instalación de Quioscos en la Vía Pública, correspondiente al ejercicio 2022.*

#### Edicto

La Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, Comercio y Mercados, en uso de las facultades delegadas en Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2021,

#### Hace saber:

Que ha sido aprobado por Decreto de fecha 16/02/2022 el Padrón contributivo (liquidaciones) de la Tasa por la Utilización Privativa del Dominio Público con la Instalación de Quioscos en la Vía Pública, correspondiente al ejercicio 2022, las cuales deberán ser abonadas en dos plazos, uno por cada semestre del año, acto que pone fin a la vía administrativa, quedando expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión Tributaria durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de éste en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el Padrón contributivo podrá interponerse, ante la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en período voluntario de los dos plazos queda fijado en los períodos siguientes:

- Primer Plazo: Del 1 de marzo al 3 de mayo de 2022.
- Segundo Plazo: Del 1 de julio al 31 de agosto de 2022.

Los ingresos correspondientes a los citados plazos se efectuarán a través de las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido al efecto y en horario bancario. En el caso de que no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en el Negociado de Recaudación Voluntaria, sito en c/ Obispo González, 9, de esta capital, durante todos los días hábiles.

Transcurrido el plazo de ingreso sin que las deudas hayan sido satisfechas, éstas serán

exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan; lo que se indica de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 16 de febrero de 2022.- La Tte. Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, MARÍA REFUGIO OROZCO SÁENZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

**2022/648** *Aprobación del Padrón contributivo de la Tasa por el servicio de Escuelas Infantiles correspondiente al mes de enero de 2022.*

#### Edicto

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía nº 2022-0613 dictada con fecha de 10/02/2022, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales de Escuelas Infantiles, correspondientes al ejercicio 2022 mes de enero, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Área de Gestión e Inspección Tributaria y tablón municipal de edictos, por el plazo de 15 días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del padrón de Escuelas Infantiles, correspondiente al ejercicio 2022 mes de enero.

Localidad: Linares.

Oficina de Recaudación: Entidades bancarias colaboradoras.

Plazo de ingreso: 10/02/2022 a 10/03/2022.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

**2022/649** *Aprobación urgente del expediente de modificación presupuestaria número 34/2021, en la modalidad de crédito extraordinario.*

#### Edicto

El Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Linares, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de diciembre del 2021 y con corrección de error aritmético en sesión ordinaria celebrada el 10 de febrero de 2022, ha adoptado el acuerdo de aprobar el Expediente de Modificación Presupuestaria 34/2021 mediante crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería procedente de la liquidación del presupuesto 2020, con carácter urgente, por importe de 967.188,96 €.

El acuerdo es inmediatamente ejecutivo en base al artículo 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, sin perjuicio de las reclamaciones que contra él se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del citado Real Decreto se publica el resumen de la modificación presupuestaria por capítulos.

Fuente de financiación: Estado de Ingresos		Aumento: Estado de Gastos	
Capítulo VIII	967.188,96	Capítulo II	657.295,73
		Capítulo VI	309.893,23
			967.188,96

Linares, 16 de febrero de 2022.- El Alcalde-Presidente, RAÚL CARO-ACCINO MENÉNDEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

**2022/487** *Tramitación del expediente para la concesión de la autorización pertinente, para la ocupación de zona de dominio público local, con la instalación de un bien mueble, y ejercer la actividad de elaboración y venta de churros.*

#### **Anuncio**

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

#### **Hace saber:**

Por este Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real, se va a proceder a conceder la autorización pertinente para la ocupación de la zona de dominio público local, por un plazo no superior a cuatro años, con la instalación de un bien mueble, y ejercer la actividad de elaboración y venta de churros.

Será por cuenta del adjudicatario de la autorización en cuestión, los gastos derivados de la publicación de los anuncios en los boletines y/o diarios oficiales que correspondan.

Para el otorgamiento de la autorización, se atenderá al mayor interés y utilidad pública del aprovechamiento.

Los interesados dispondrán de un plazo de treinta días para presentar las correspondientes peticiones, lo que se publica en aplicación del art. 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Mancha Real, 3 de febrero de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

**2022/637** *Oferta de Empleo Público, correspondiente al ejercicio 2022.*

#### **Anuncio**

Acuerdo Junta Gobierno Local de fecha 10 de febrero de 2022, del Ayuntamiento de Torredonjimeno, referente a la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2022.

Provincia: Jaén

Corporación: Torredonjimeno

Número de Código Territorial: 23087

#### **OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.**

##### **FUNCIONARIOS DE CARRERA (TASA REPOSICIÓN)**

Grupo según art. 25 Ley 30/84	Clasificación	Nº vacantes	Denominación
C1	Escala Admon. Especial Subescala Servicios Especiales	3	Policía Local

##### **FUNCIONARIOS DE CARRERA (PROMOCIÓN INTERNA)**

Grupo según art. 25 Ley 30/84	Clasificación	Nº vacantes	Denominación
C1	Escala Admon. Especial Subescala Serv. Esp..	1	Oficial Policía Local

##### **PERSONAL LABORAL (TASA REPOSICIÓN)**

Categoría Laboral	Denominación puesto	Nº vacantes
Grupo IV	Oficial de Jardinería	1

Torredonjimeno, 15 de febrero de 2022.- El Alcalde, MANUEL ANGUITA QUESADA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

**2022/646** *Aprobación de las Bases, por promoción interna, de dos plazas de Administrativo/a, funcionario/a.*

#### **Anuncio**

Don Manuel Anguita Quesada, Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que la Junta de Gobierno Local, por acuerdo de fecha 10 de febrero de 2022, aprobó las bases que regirán la provisión por promoción interna de dos plazas de Administrativo/a funcionario/a de carrera, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa Subgrupo C1, mediante concurso-oposición.

Dichas bases se encuentran publicadas en el tablón de anuncios de la página web de este Ayuntamiento "tosiria.sedelectronica.es".

Plazo de presentación de solicitudes: 20 días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torredonjimeno, 15 de febrero de 2022.- El Alcalde, MANUEL ANGUIITA QUESADA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

**2022/492** *Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*

#### Edicto

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2022 acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en la Tesorería de este ayuntamiento para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [ <http://torreperogil.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Torreperogil, 3 de febrero de 2022.- El Alcalde, JOSÉ RUIZ VILLAR.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

# DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN JAÉN.

**2022/225** *VP-340/21. Información Pública por la que E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., solicita la ocupación de la vía pecuaria Vereda del Camino Viejo de Aldea o del Collado de los Jardines, por soterramiento de parte de línea aérea de media tensión a 25KV "Santa Elena" con conductor de 1500 mm<sup>2</sup>, entre apoyo existente y apoyo a sustituir A751882-S91918, en el término municipal de Santa Elena (Jaén).*

### Anuncio

Acuerdo de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se abre un periodo de información pública relativa a la autorización de la ocupación de terrenos en vía pecuaria, por soterramiento de parte de línea aérea de media tensión a 25KV "Santa Elena" con conductor de 1500 mm<sup>2</sup>, entre apoyo existente y apoyo a sustituir A751882-S91918, en el término municipal de Santa Elena (Jaén).

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (BOJA núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

#### ACUERDA

*Primero.-* Ordenar la apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente de ocupación de Vías pecuarias de referencia VP-340/21, con la denominación: expediente de ocupación de 105,45 m<sup>2</sup> en la vía pecuaria Vereda del Camino Viejo de Aldea o del Collado de los Jardines, incluida en el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del Término Municipal de Santa Elena (Jaén).

Promovido por: E-Distribución Redes Digitales, S.L.U. C.I.F. B82846817.

*Segundo.-* Proceder a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén del presente acuerdo para general conocimiento y a fin de que, en el plazo de un mes y 20 días hábiles contados desde la fecha de publicación de este anuncio, los que se consideren interesados puedan formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

*Tercero.-* Informar de que durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible a través de la url:

[www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), así como en la sede de esta Delegación Territorial sita en calle Doctor Eduardo García-Triviño López, número 15, de Jaén, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, siempre que sean laborables, y previa cita que podrán obtener llamando a los teléfonos 953 368 800 ó 953 368 847 por aplicación de las restricciones a la atención presencial derivadas de la alerta sanitaria por la pandemia Covid-19.

*Cuarto.*- Las alegaciones, dirigidas a la Delegada Territorial de Desarrollo Sostenible en Jaén, y deberán presentarse por escrito en cualquier registro de las administraciones públicas, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 18 de enero de 2022.- La Delegada Territorial de Desarrollo Sostenible en Jaén, MARÍA JOSÉ LARA SERRANO.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

# DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN JAÉN.

**2022/224** VP-320/21. Información Pública por la que E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., solicita la ocupación de la vía pecuaria Vereda de Torreblascopedro, por la instalación de línea aérea de media tensión a 25KV para cierre de línea Villargordo entre salida subestación Mengíbar y apoyo aéreo de media tensión A750525, en el paraje La Isla, en el término municipal de Mengíbar (Jaén).

### Anuncio

Acuerdo de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se abre un periodo de información pública relativa a la autorización de la ocupación de terrenos en vía pecuaria, por instalación de línea aérea de media tensión a 25KV para cierre de línea Villargordo entre salida subestación Mengíbar y apoyo aéreo de media tensión A750525, en el paraje La Isla, en el término municipal de Mengíbar (Jaén).

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (BOJA núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

#### ACUERDA

*Primero.-* Ordenar la apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente de ocupación de Vías pecuarias de referencia VP-320/21, con la denominación: expediente de ocupación de 0,46 m<sup>2</sup> en la vía pecuaria Vereda de Torreblascopedro, incluida en el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del Término Municipal de Mengíbar (Jaén).

Promovido por: E-Distribución Redes Digitales, S.L.U. C.I.F. B82846817.

*Segundo.-* Proceder a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén del presente acuerdo para general conocimiento y a fin de que, en el plazo de un mes y 20 días hábiles contados desde la fecha de publicación de este anuncio, los que se consideren interesados puedan formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

*Tercero.-* Informar de que durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), así como en la sede de esta Delegación Territorial sita en calle Doctor Eduardo García-Triviño López, número 15, de

Jaén, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, siempre que sean laborables, y previa cita que podrán obtener llamando a los teléfonos 953 368 800 ó 953 368 847 por aplicación de las restricciones a la atención presencial derivadas de la alerta sanitaria por la pandemia Covid-19.

*Cuarto.*- Las alegaciones, dirigidas a la Delegada Territorial de Desarrollo Sostenible en Jaén, y deberán presentarse por escrito en cualquier registro de las administraciones públicas, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 18 de enero de 2022.- La Delegada Territorial de Desarrollo Sostenible en Jaén, MARÍA JOSÉ LARA  
SERRANO.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

# DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN JAÉN.

**2022/223** VP-319/21. Información Pública por la que E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., solicita la ocupación de la vía pecuaria Cordel del Puerto Alto a San Cristóbal, por cierre de líneas aéreas de media tensión entre línea de Puente Jontoya y la línea de Manseguilla, en los parajes Puerto Alto y Ramón, en el término municipal de Jaén.

### Anuncio

Acuerdo de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se abre un periodo de información pública relativa a la autorización de la ocupación de terrenos en vía pecuaria, por cierre de líneas aéreas de media tensión entre línea de Puente Jontoya y la línea de Manseguilla, en los parajes Puerto Alto y Ramón, en el término municipal de Jaén.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (BOJA núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

#### ACUERDA

*Primero.*- Ordenar la apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente de ocupación de Vías pecuarias de referencia VP-319/21, con la denominación: expediente de ocupación de 0,45 m<sup>2</sup> en la vía pecuaria Cordel del Puerto Alto a San Cristóbal, incluida en el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del Término Municipal de Jaén.

Promovido por: E-Distribución Redes Digitales, S.L.U. C.I.F. B82846817.

*Segundo.*- Proceder a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén del presente acuerdo para general conocimiento y a fin de que, en el plazo de un mes y 20 días hábiles contados desde la fecha de publicación de este anuncio, los que se consideren interesados puedan formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

*Tercero.*- Informar de que durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible a través de la url:

[www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), así como en la sede de esta Delegación Territorial sita en calle Doctor Eduardo García-Triviño López, número 15, de Jaén, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, siempre que sean laborables, y

previa cita que podrán obtener llamando a los teléfonos 953 368 800 ó 953 368 847 por aplicación de las restricciones a la atención presencial derivadas de la alerta sanitaria por la pandemia Covid-19.

*Cuarto.*- Las alegaciones, dirigidas a la Delegada Territorial de Desarrollo Sostenible en Jaén, y deberán presentarse por escrito en cualquier registro de las administraciones públicas, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 18 de enero de 2022.- La Delegada Territorial de Desarrollo Sostenible en Jaén, MARÍA JOSÉ LARA SERRANO.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

# DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN JAÉN.

**2022/222** VP-306/21. Información Pública por la que E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., solicita la ocupación de la vía pecuaria Vereda de las Casillas, por cierre de líneas aéreas de media tensión entre línea de "Alcaudete\_Nu" y línea "Valdepeñas", en el paraje La Venta, en el término municipal de Martos (Jaén).

### Anuncio

Acuerdo de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se abre un periodo de información pública relativa a la autorización de la ocupación de terrenos en vía pecuaria, por cierre de líneas aéreas de media tensión entre línea de "Alcaudete\_Nu" y la línea "Valdepeñas", en el paraje La Venta, en el término municipal de Martos (Jaén).

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (BOJA núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

### ACUERDA

*Primero.*- Ordenar la apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente de ocupación de Vías pecuarias de referencia VP-306/21, con la denominación: expediente de ocupación de 2,35 m<sup>2</sup> en la vía pecuaria Vereda de las Casillas, incluida en el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del Término Municipal de Martos (Jaén).

Promovido por: E-Distribución Redes Digitales, S.L.U. C.I.F. B82846817.

*Segundo.*- Proceder a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén del presente acuerdo para general conocimiento y a fin de que, en el plazo de un mes y 20 días hábiles contados desde la fecha de publicación de este anuncio, los que se consideren interesados puedan formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

*Tercero.*- Informar de que durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible a través de la url:

[www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), así como en la sede de esta Delegación Territorial sita en calle Doctor Eduardo García-Triviño López, número 15, de Jaén, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, siempre que sean laborables, y

previa cita que podrán obtener llamando a los teléfonos 953 368 800 ó 953 368 847 por aplicación de las restricciones a la atención presencial derivadas de la alerta sanitaria por la pandemia Covid-19.

*Cuarto.*- Las alegaciones, dirigidas a la Delegada Territorial de Desarrollo Sostenible en Jaén, y deberán presentarse por escrito en cualquier registro de las administraciones públicas, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 18 de enero de 2022.- La Delegada Territorial de Desarrollo Sostenible en Jaén, MARÍA JOSÉ LARA SERRANO.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

**2022/357** *Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción del Proyecto de cambio de conductor de Línea Subterránea de Media Tensión, Línea "MOPU\_2" entre los Centros de Transformación 29640 "Hospital" Y 29641 "Villa.Elena" sito en Cl/ Doctor Sanz Torres y Cl/ San Juan De Dios en T.M de Alcalá La Real. Expte.: AT. 378/2016-1.*

#### **Anuncio**

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción del Proyecto de cambio de conductor de Línea Subterránea de Media Tensión, Línea "MOPU\_2" entre los Centros de Transformación 29640 "Hospital" y 29641 "Villa.Elena" sito en Cl/ Doctor Sanz Torres y Cl/ San Juan De Dios en T.M de Alcalá La Real.

Expte: AT. 378/2016-1.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

*Primero.-* Con fecha 13 de octubre de 2021, Edistribución Redes Digitales, S.L.U., solicitó Autorización Administrativa Previa y autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica definida y justificada en el Proyecto de cambio de conductor de Línea Subterránea de Media Tensión de Sección RH5Z1 (3x240mm<sup>2</sup>) Línea "MOPU\_2" entre los centros de Transformación 29640 "Hospital" y 29641 "Villa.Elena" Sito en Cl/ Doctor Sanz Torres y Cl/ San Juan de Dios en el término municipal de Alcalá La Real (Jaén), acompañada del correspondiente proyecto técnico, redactado y firmado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jesús Romero Molina, colegiado número 3190, del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Jaén, y con Declaración Responsable firmada por el mismo técnico con fecha de 13 de octubre de 2021.

*Segundo.-* De acuerdo con la disposición adicional primera del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía, no procede el trámite de información pública para la instalación eléctrica referenciada.

*Tercero.-* De conformidad con lo previsto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, se ha dado cumplimiento al trámite de información a las Administraciones y Organismos afectados por la instalación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Esta Delegación del Gobierno es competente para conceder la citada Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 3/2020 de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, y en la Resolución de 9 de marzo de 2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en Delegaciones Territoriales.

En virtud de los preceptos legales citados y a la vista del expediente de referencia, esta Delegación del Gobierno,

RESUELVE

*Primero.-* Conceder a Edistribución Redes Digitales, S.L.U., Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la siguiente instalación eléctrica: “Proyecto de cambio de conductor de línea subterránea de Media Tensión, de sección RH5Z1 (3x240mm<sup>2</sup>) línea MOPU\_2, entre los centros de transformación 29640 “Hospital” y 29641 “Villa.Elena” sito en C/ Doctor Sanz Torres y C/ San Juan de Dios en T.M. de Alcalá la Real (Jaén)”. Expediente: AT. 378/2016-1.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

- Tipo: L.S.M.T. (Línea Subterránea de Media Tensión) S/C (Simple Circuito).
- Longitud tramo línea eléctrica subterránea: 125 m.
- Conductor: RH5Z1 (3x 240mm<sup>2</sup>).
- Canalización: Nueva canalización de 125 m con 4 tubos para cruces de calles y 2 tubos para tramos de calle rectos con un diámetro 200mm PE por calzada. Se instalarán 3 nuevas arquetas tipo A1 y 5 nuevas arquetas tipo A2.
- Tensión de servicio: 20 kV.

*Segundo.-* Esta autorización se otorga independientemente y sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos que corresponda otorgar a otros organismos, entidades y particulares, y estará sometida a los condicionados impuestos por los organismos afectados, y deberán realizarse en el plazo establecido en el proyecto técnico, contado a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, ejecutándose de acuerdo con el proyecto, y cumpliendo en todo caso, lo indicado en la reglamentación técnica y demás normativa que le es de aplicación, presentando por el titular, una vez ejecutado, la correspondiente solicitud de Autorización de Explotación, acompañada de un certificado final de obra suscrito por técnico facultativo competente, y los certificados correspondientes de las pruebas realizadas, conforme a la reglamentación en vigor.

*Tercero.*- La Administración Autonómica dejará sin efecto la presente Resolución, previa audiencia del interesado, en caso de incumplimiento de las condiciones impuesta por ella, con independencia del régimen sancionador establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Notifíquese ésta Resolución al solicitante y a los interesados en la forma prevista en el art. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de ésta Delegación del Gobierno ante el Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los arts. 121 y 122 de la referida ley.

Jaén, 19 de enero de 2022.- La Delegada del Gobierno, MARÍA ISABEL LOZANO MORAL.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

# DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

**2022/356** *Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción del Proyecto de Sustitución de máquina con ampliación de potencia de 160 KVAS a 400 KVAS, del Centro de Transformación N.º 32915 "P. Marín" sito en PG 5 PCL 16, Paraje Pedro Marín en T.M. de Bedmar y Garcéz. Expediente: AT-317/2016-1.*

### Anuncio

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción del Proyecto de Sustitución de máquina con ampliación de potencia de 160 KVAS a 400 KVAS, del Centro de Transformación N.º 32915 "P. Marín" sito en PG 5 PCL 16, Paraje Pedro Marín en T.M. de Bedmar y Garcéz. Expediente: AT-317/2016-1.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

*Primero.*- Con fecha 29 de septiembre de 2021, Edistribución Redes Digitales, S.L.U. con domicilio social en Madrid, calle Ribera del Loira n.º 60 C.P. 28042, Autorización Administrativa Previa y autorización administrativa de Construcción del Proyecto de Sustitución de máquina con ampliación de potencia de 160 KVAS a 400 KVAS, del Centro de Transformación N.º 32915 "P. Marín" sito en PG 5 PCL 16, Paraje Pedro Marín en T.M. de Bedmar y Garcéz, acompañada del correspondiente proyecto técnico redactado y firmado por D. Alejandro Rey-Stolle Degollada, colegiado n.º 2116, del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental. Al expediente se le incorporó la Declaración Responsable firmada por D. Jesús Romero Molina, colegiado n.º 3190, del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Jaén, con fecha 28 de septiembre de 2021.

*Segundo.*- De acuerdo con la disposición adicional primera del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía, no procede el trámite de información pública para la instalación eléctrica referenciada.

*Tercero.*- De conformidad con lo previsto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, se ha dado cumplimiento al trámite de información a las Administraciones y Organismos afectados por la instalación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Primero.*- Esta Delegación del Gobierno es competente para conceder la citada Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de

1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 3/2020 de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, y en la Resolución de 9 de marzo de 2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en Delegaciones Territoriales.

En virtud de los preceptos legales citados y a la vista del expediente de referencia, esta Delegación del Gobierno,

RESUELVE

*Primero.-* Conceder a Edistribución Redes Digitales, S.L.U., Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la siguiente instalación eléctrica: Proyecto de Sustitución de máquina con ampliación de potencia de 160 KVAS a 400 KVAS, del Centro de Transformación 32915 "P. Marín" sito en PG 5 PCL 16, Paraje Pedro Marín en T.M. de Bedmar y Garcéz. Expediente: AT-317/2016-1.

CARACTERÍSTICAS ACTUALES DEL C.D.:

- Tipo: Caseta de obra civil.
- Tensión de servicio: 25 KV.
- Línea: Garcéz.
- Subestación: Pedro Marín.
- Centro de Distribución: 32915 P. Marín.
- Potencia Transformadora actual: 160 KVAS.

CARACTERÍSTICAS DEL C.D. REFORMADO:

- Tipo: Caseta de obra civil.
- Tensión de servicio: 25 KV.
- Línea: Garcéz.
- Subestación: Pedro Marín.
- Centro de Distribución: 32915 P. Marín.
- Potencia Transformadora: 400 KVAS.

*Segundo.-* Esta autorización se otorga independientemente y sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos que corresponda otorgar a otros organismos, entidades y particulares, y estará sometida a los condicionados impuestos por los organismos afectados, y deberán realizarse en el plazo establecido en el proyecto técnico, contado a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, ejecutándose de acuerdo con el proyecto, y cumpliendo en todo caso, lo indicado en la reglamentación técnica y demás normativa que le es de aplicación, presentando por el titular, una vez ejecutado, la correspondiente solicitud de Autorización de Explotación, acompañada de un certificado final de obra suscrito por técnico facultativo competente, y los certificados correspondientes de las pruebas realizadas, conforme a la reglamentación en vigor.

*Tercero.-* La Administración Autonómica dejará si efecto la presente Resolución, previa audiencia del interesado, en caso de incumplimiento de las condiciones impuesta por ella,

con independencia del régimen sancionador establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Notifíquese esta Resolución al solicitante y a los interesados en la forma prevista en el art. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de ésta Delegación del Gobierno ante el Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los arts. 121 y 122 de la referida ley.

Jaen, 26 de enero de 2022.- La Delegada del Gobierno, MARÍA ISABEL LOZANO MORAL.

## **ANUNCIOS NO OFICIALES**

### **COMUNIDAD DE REGANTES LOS COLLADOS DE BELERDA, DE HUESA (JAÉN).**

**2022/594** *Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 3 de marzo de 2022.*

#### **Edicto**

Por el presente, se convoca a los socios de la Comunidad de Regantes “Los Collados de Belerda” para celebrar la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, el día 3 de marzo de 2022 a las 19:00 horas en el Salón de Actos de la Casa de la Cultura de Huesa en C/ Juan Jiménez – s/n y en caso de ser necesario, en segunda convocatoria el 19 de marzo de 2022, a la misma hora y el mismo sitio, para tratar el siguiente:

#### Orden del día

Punto Primero.- Lectura del acta anterior para su aprobación si procede.

Punto Segundo.- Presentación de las cuentas de Ingresos y Gastos de los ejercicios 2020 y 2021 y propuesta de liquidaciones de pago de los socios para estos ejercicios, para su aprobación si procede.

Punto Tercero.- Presentación de los Presupuestos de Ingresos y Gastos de 2022, para su aprobación si procede.

Punto Cuarto.- Renovación de los miembros de la Junta de Gobierno que hayan agotado el plazo de su nombramiento.

Quinto.- Propuesta de reparación de la avería de las Hoyas, para su aprobación si procede.

Sexto.- Propuesta de instalación de placas solares, para su aprobación si procede.

Séptimo.- Propuesta de cambio en las tandas de riego, para su aprobación si procede.

Octavo.- Ruegos y preguntas.

Huesa, 10 de febrero de 2022.- El Presidente, FRANCISCO MARTIL QUIÑONES.